Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	DESPRENDIBLE REVISIÓN CUENTA DEL FONDO LOCAL DE SALUD	FOR-GHC-01 Version: 01 Vigente desde: Marzo 19 de 2021	nipg modelo integrado de planeación y gestión

DESPRENDIBLE RE+B6:I15B6:I18VISION DE CUENTA DEL FONDO LOCAL SALUD: (DOCUMENTO VALIDO PARA HABILITAR LA FUENTE DEL GIRO)

CONTRATO No.	CONTRATO COMPRAVENTA .No2092 DE 2025
NOMBRE:	ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.
DOCUMENTO	900.980.399

CONTRATO No.	CUENTAS POR PAGAR	RESERVA No.	FUENTE	SITUACION DE FONDOS CON	SITUACION DE FONDOS SIN	REGISTRO PRESUPUESTAL
2092			1418	X		2025.CEN.01.008834 2025.CEN.01.008835 2025.CEN.01.008836

VALOR Y FUENTE AFECTADA	1418	$ 137,249,000.00
VALOR A CANCELAR:		$ 137,249,000.00
MENSUALIDAD NUMERO:		PAGO PARCIAL 1/2
PAGARSE POR LA CUENTA Nro.:	076-08328372	
BANCO:	BANCO DE COLOMBIA - SALUD PUBLICA	

ORIENTACION IMPUTACION CONTABLE:

COMPONENTE PRESUPUESTAL:	MARCAR	GASTO	CXP
REGIMEN SUBSIDIADO :		55021001	24800201
ACCIONES DE SALUD PUBLICA:	X	55021601	24800402
SALUD PUBLICA - COVID19		55020820	24010102
OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:		55021615	24800401
OTROS GASTOS EN INVERSION SALUD :		55021620	24800402
OFERTA - PRESTACION DE SERVICIOS PPNA:		5502080201	24800101

REVISO:	MARICELA GARZON GUTIERREZ -APOYO FINANCIERO Maricela Garzon
FECHA REVISION:	2025-12-17

La version vigente y controlada de este documento, solo podra ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresion diferente a la publicada, sera considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nombre del Contratista: ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S. **NIT:** 900.980.399-1	**VALOR INICIAL:** $ 274.499.999,67 **ADICIONAL No.1:** $ 0 **VALOR TOTAL:** $ 274.499.999,67
Certificado de Disponibilidad No. 2025.CEN.01.003198 DEL 12/08/2025 2025.CEN.01.003199 DEL 12/08/2025 2025.CEN.01.004391 DEL 22/10/2025 **Registro Presupuestal Nro.** 2025.CEN.01.008835 DEL 13/12/2025. 2025.CEN.01.008834 DEL 13/12/2025. 2025.CEN.01.008836 DEL 13/12/2025. **Forma de Pago:** El Municipio de Neiva cancelará al Contratista la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar, de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($137.249.000) M/CTE, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad, transporte e instalación de los equipos objeto de adquisición; 2) El valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($137.250.999,67) M/CTE, se cancelarán en UN (1) ÚLTIMO PAGO por el valor de los equipos, elementos e insumos efectivamente entregados, de acuerdo con la propuesta económica aceptada por la entidad, previa certificación de cumplimiento, acompañada de los respectivos soportes (facturas y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas).	**Periodo de Ejecución:** Pago anticipado del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2092 DE 2025.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE GARANTICEN LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO DE BIOLOGICOS Y LOS DEMAS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

FECHA DEL ACTA DE INICIO (excepto contratos de prestación de servicios): 15/121/2025.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA: 15/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN: 30/12/2025.
Registro Banco de Proyectos: 2024410010132 - FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA ARTICULADO AL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO CON TERRITORIOS SALUDABLES "NEIVA CIUDAD SOSTENIBLE" BAJO LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA

1. RESUMEN

1.1 Información sobre estado y avance del contrato de prestación de servicios

Que para dar cumplimiento al contrato referido, se desarrollaron las actividades y obligaciones, conforme se describe y concluye en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES GENERALES	
Obligación No. (1)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.	La empresa ha obrado con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
Obligación No. (2)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Acatar las recomendaciones y/u observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.	La empresa ha acatado las recomendaciones y/u observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.
Obligación No. (3)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.	La empresa Presentó, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.
Obligación No. (4)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato, así como las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.	La empresa suscribió oportunamente las correspondientes actas de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo y a la fecha no se han adelantado modificaciones o liquidación.
Obligación No. (5)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Allegar las garantías únicas a que haya lugar.	La empresa presentó la correspondiente Póliza de Cumplimiento No. 61-46-101037498 proferida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. la cual fue aceptada por la Entidad el pasado 15/12/2025 a través de la plataforma SECOP II.
Obligación No. (6)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en b relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	La empresa ha cumplido a la fecha con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, con relación a los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello), de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
Obligación No. (7)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.	No he sido asignado como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista.
Obligación No. (8)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución,	La empresa realizó entrega al supervisor del contrato del primer informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de

con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.	ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
Obligación No. (9)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.	La empresa presentó la correspondiente cuenta de cobro por concepto del pago anticipado del 50%, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
Obligación No. (10)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Suministrar los insumos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.	A la fecha la empresa se encuentra adelantando todas las gestiones administrativas y operativas para realizar la entrega de los equipos contratados en los plazos definidos para tal fin.
Obligación No. (11)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.	La empresa no ha causado daños a personas ni bienes de terceros o del Municipio, respondiendo así por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
Obligación No. (12)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.	La empresa no ha cedido ni subcontratado el contrato.
Obligación No. (13)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
El contratista conforme a su propuesto asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.	La empresa ha asumido todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
Obligación No. (14)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Mantener las coberturas de las garantías exigidas en cuanto a vigencia y monto de cada uno de los amparos exigidos.	La empresa ha mantenido las coberturas de las garantías exigidas en cuanto a vigencia y monto de cada uno de los amparos exigidos.
Obligación No. (15)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.	La empresa ha respondido por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Hemos asumido bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
Obligación No. (16)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.	La empresa ha asumido el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
Obligación No. (17)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Entregar al municipio la factura original de venta.	La empresa entregó al municipio la Factura Electrónica de Venta FVE 560 del 17/12/2025, por concepto de pago anticipado del Contrato de Compraventa No 2092 del 12/12/2025.
Obligación No. (18)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.	La empresa ha acatado y aplicado de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
Obligación No. (19)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.	La empresa responde ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
Obligación No. (20)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.	No han sido asignadas a la empresa otras obligaciones análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
Obligación No. (1)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con su propuesta presentada y aprobada por la Administración Municipal	La empresa se comprometió a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con su propuesta presentada y aprobada por la Administración Municipal
Obligación No. (2)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**

Entregar al municipio de Neiva – Secretaría de Salud Municipal, a título de venta, todos los equipos, insumos y dispositivos que garanticen la cadena de frio y la calidad de las vacunas solicitados, con las características técnicas y cantidades exigidas en la "Ficha Técnica" que hace parte integral del estudio previo; las cuales se describen a continuación: (...)	A la fecha la empresa se encuentra adelantando todas las gestiones administrativas y operativas para realizar la entrega de los equipos contratados en los plazos definidos para tal fin.
Obligación No. (3)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas por la entidad en los Estudios Previos y ficha técnica anexa al presente proceso.	La empresa cumplirá con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas por la entidad en la ficha técnica anexa al presente proceso.
Obligación No. (4)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Entregar los equipos en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.	La empresa entregará los equipos en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
Obligación No. (5)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar que los equipos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento; de igual manera asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución de este contrato.	La empresa garantizará que los equipos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento; de igual manera asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución de este contrato.
Obligación No. (6)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Suministrar ficha técnica, instrucciones de uso y recomendaciones de uso dadas por el fabricante de los insumos y equipos solicitados, en idioma español.	Una vez se entreguen los equipos, la empresa suministrará ficha técnica, instrucciones de uso y recomendaciones de uso dadas por el fabricante de los insumos y equipos solicitados, en idioma español.
Obligación No. (7)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cada equipo debe ser entregado con su respectivo certificado ONAC al contratante, en los que se requiera.	Una vez se entreguen los equipos, la empresa garantizará que cada equipo sea entregado con su respectivo certificado ONAC al contratante, en los que se requiera.
Obligación No. (8)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
En caso de presentarse durante la entrega y revisión de los equipos contratados, o en su utilización algún defecto en los equipos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos en las condiciones técnicas establecidas en el contrato, sin ningún costo adicional.	La empresa se compromete a realizar el cambio de los equipos entregados en las condiciones técnicas establecidas en el contrato, sin ningún costo adicional, en caso de presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto.
Obligación No. (9)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Realizar la reposición de los equipos que presenten cualquier irregularidad, defecto o avería a fin de que sean subsanados a la mayor brevedad posible; en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, previo requerimiento del supervisor.	La empresa se compromete a realizar la reposición de los equipos que presenten cualquier irregularidad, defecto o avería a fin de que sean subsanados a la mayor brevedad posible; en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, previo requerimiento del supervisor.
Obligación No. (10)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Entregar instalados y en funcionamiento los equipos y elementos que así lo requieran, tarea que deberá realizar el contratista por medio de personal idóneo para tal fin.	La empresa se compromete a entregar instalados y en funcionamiento los equipos y elementos que así lo requieran, tarea que deberá realizar el contratista por medio de personal idóneo para tal fin.
Obligación No. (11)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Brindar al personal de la Secretaría de Salud Municipal entrenamiento y asesoría necesarios para el adecuado uso y manejo de los equipos entregados.	La empresa brindará al personal de la Secretaría de Salud Municipal entrenamiento y asesoría necesarios para el adecuado uso y manejo de los equipos entregados.
Obligación No. (12)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Permitir al supervisor del contrato o al funcionario técnico que este delegue, realizar la revisión y el correcto funcionamiento de los equipos durante la entrega.	La empresa permitirá al supervisor del contrato o al funcionario técnico que este delegue, realizar la revisión y el correcto funcionamiento de los equipos durante la entrega.
Obligación No. (13)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
El contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega en óptimas condiciones los equipos y elementos contratados.	La empresa justificará mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega en óptimas condiciones los equipos y elementos contratados.
Obligación No. (14)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Informar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. En caso de presentarse reclamación por parte del Municipio que verse sobre la garantía de alguno o algunos de los equipos o elementos	La empresa se compromete a informar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.

materia de contratación, mientras se surte el proceso de garantía, el contratista deberá hacer entrega en calidad de préstamo al municipio equipos de iguales características mientras se tramite la garantía.	
Obligación No. (15)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Atender las consultas realizadas por el supervisor del contrato sobre el funcionamiento de los bienes, ya sea vía telefónica o vía correo electrónico.	La empresa atenderá las consultas realizadas por el supervisor del contrato sobre el funcionamiento de los bienes, ya sea vía telefónica o vía correo electrónico.
Obligación No. (16)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	La empresa mantiene el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Obligación No. (17)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Reponer durante el tiempo que dure la garantía, los elementos y/o dispositivos defectuosos, incluidos cualquier desplazamiento del personal técnico del proveedor sin generar costo alguno.	La empresa se compromete a reponer durante el tiempo que dure la garantía, los elementos y/o dispositivos defectuosos, incluidos cualquier desplazamiento del personal técnico del proveedor sin generar costo alguno.
Obligación No. (18)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Proporcionar soporte técnico por medio de correo electrónico y teléfono de apoyo durante el contrato.	La empresa proporcionará soporte técnico por medio de correo electrónico y teléfono de apoyo durante el contrato.

ACTAS

TIPO DE ACTA	No	FECHA
ACTA DE INICIO	FOR-GDCO-07	15 de diciembre del 2025
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURIA	FOR-GDCO-23	15 de diciembre del 2025
ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ITEMS	FOR-GDCO-11	17 de diciembre del 2025
ACTA DE RECIBO DE VEEDURIA	FOR-GDCO-17	N/A
ACTA DE TERMINACIÓN	FOR-GDCO-18	N/A

1.2. Recomendaciones y Conclusiones

En cumplimiento a las Cláusulas Quinta y Sexta: Valor y Forma de Pago – el Contratista tiene derecho al pago anticipado del contrato, esto es, la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($137.249.000,00) M/CTE.

2. INFORME BÁSICO

2.1. Estado Financiero del Contrato

RELACIÓN DE PAGOS	FECHA	VALOR	EJECUTADO	SALDO
PRIMER PAGO – PAGO ANTICIPADO 50% (PENDIENTE)	EN TRÁMITE	$ 137.249.000	$ 137.249.000	$ 137.250.999,67
Valor Contrato Inicial	**Valor Adicional**	**Valor Total Contratado**	**Valor Ejecutado**	**Valor no Ejecutado**
$274.499.999,67	$0	$274.499.999,67	$ 137.249.000	$ 137.250.999,67

3. ASPECTOS CONTRACTUALES

3.1. Verificación de Pólizas y pagos de Salud, Pensión y Riesgos profesionales (y parafiscales si el contrato lo exige).

- ✓ En cumplimiento de la cláusula octava del contrato, la empresa presentó la correspondiente Póliza de Cumplimiento No. 61-46-101037498 proferida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. la cual fue aceptada por la Entidad el pasado 15/12/2025 a través de la plataforma SECOP II, con los siguientes amparos:

CONCEPTO	PÓLIZA DE SEGUROS	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	61-46-101037498	$54.899.999,93	Desde 12/12/2025 hasta 30/06/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	61-46-101037498	$27.449.999,97	Desde 12/12/2025 hasta 30/12/2028
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	61-46-101037498	$54.899.999,93	Desde 12/12/2025 hasta 30/12/2026

- ✓ Cláusula Vigésima - Perfeccionamiento y Ejecución, se verifica el pago de los derechos de contracción con los Recibos de Tesorería Municipal No. 25010410027285, 25010410027287, 25010410027284, 25010410027286 del 15 de diciembre del 2025 así:

  Estampilla Prodeporte: $4.613.000,00
  Estampilla Adulto Mayor: $4.613.000,00
  Estampilla Prousco: $1.153.000,00
  Estampilla Procultura: $1.153.000,00
  Total: $1.404.000,00

- ✓ En cumplimiento de la Cláusula Decima Primera — AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, se verifican los pagos: Se anexa certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, emitida por revisor fiscal artículo de la Ley 789 de 2002.

3.2. Certificado de Cumplimiento

Por lo anterior la suscrita supervisora del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2092 DE 2025** certifica que el contrato en mención se cumplió satisfactoriamente según como dice el objeto del mismo, para un pago anticipado del contrato, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago:

C.D.P	REGISTRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A CANCELAR
2025.CEN.01.003198 DEL 12/08/2025	2025.CEN.01.008835 DEL 13/12/2025	1418	$ 45.750.000,00
2025.CEN.01.003199 DEL 12/08/2025	2025.CEN.01.008834 DEL 13/12/2025	1418	$ 45.750.000,00
2025.CEN.01.004391 DEL 22/10/2025	2025.CEN.01.008836 DEL 13/12/2025	1418	$ 45.749.000,00
VALOR A PAGAR			$ 137.249.000,00

La presente certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el Pago Anticipado del contrato.

Informe presentado en Neiva, a los diecisiete (17) día del mes de diciembre de 2025.

LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF
SUPERVISORA

Apoyo a la supervisión: Katherinne Bonilla Sánchez – Directora Salud Pública.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2092 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE GARANTICEN LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO DE BIOLOGICOS Y LOS DEMAS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.
CONTRATISTA:	**ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.** NIT: 900.980.399-1 **VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ** C.C. 40.671.086 DE FLORENCIA (C) REPRESENTANTE LEGAL
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACION DE LA GARANTIA UNICA Y PAGO DE GACETA/ESTAMPILLAS), EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025. EL CONTRATO MANTENDRA VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MAS.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	15/12/2025

En Neiva, a los 15 días del mes de diciembre de 2025, se reunieron **LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF**, Secretaria de Salud Municipal en calidad de supervisor del contrato y **VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ** C.C. 40.671.086 de Florencia representante legal de **ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.**, con NIT: No. 900.980.399-1, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2092 DE 2025.**

2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.

3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.

4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo,

4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

5. El supervisor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.

6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 15 de diciembre de 2025.

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Supervisor

VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ
Representante Legal
ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.
Contratista

PAULA ANDREA DIAZ RODRIGUEZ
Profesional de Apoyo Jurídico SSMN

La versión viganta y controlada de aste documento, solo podrá ser consultede a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
Le copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

modelo integrado de planeación y gestión

Fecha de Emisión: 15/12/2025

No. de Recibo: 25010410027284

ESTAMPILLA PROCULTURA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S	900980399	1	C 12 25 05

NO.	DESCRIPCIÓN DE RENTAS	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLAS PROCULTURA POR ADICION	1	$ 230.672.279	0,50 %	$ 1.153.000

SAE TESORERIA NEIVA
15 DIC 2025
RECIBIDO CON PAGO

Observaciones: CTO COMPRAVENTA NO. 2092-2025 ALCALDIA

(415)7709998543423(8020)002501041002728 4(3900)0001153000(96)20251231

FECHA DE OBLIGACIÓN	31/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO	31/12/2025
TOTAL A PAGAR	$ 1.153.000

Imprimió: ELCYOR -16:01:17 - 200.150.248.162

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

modelo integrado de planeación y gestión

Fecha de Emisión: 15/12/2025

No. de Recibo: 25010410027286

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S	900980399	1	C 12 25 05

NO.	DESCRIPCIÓN DE RENTAS	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1	$ 230.672.279	2,00 %	$ 4.613.000

SAE TESORERIA NEIVA
15 DIC 2025
RECIBIDO CON PAGO

Observaciones: CTO 2092-2025

(415)7709998543423(8020)002501041002728 6(3900)0004613000(96)20251231

FECHA DE OBLIGACIÓN	31/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO	31/12/2025
TOTAL A PAGAR	$ 4.613.000

Imprimió: ELCYOR -16:04:26 - 200.150.248.162

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

modelo integrado de planeación y gestión

TASA PRODEPORTE

Fecha de Emisión: **15/12/2025**

No. de Recibo: **25010410027285**

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S	900980399	1	C 12 25 05

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	TASA PRODEPORTE	1	$ 230.672.279	2,00 %	$ 4.613.000

Recibido Tesorería Neiva 15 DIC 2025 1 RECIBIDO CON PAGO

Observaciones: CTO NO. 2092-2025

(415)7709998543423(8020)002501041002728 5(3900)0004613000(96)20251231

FECHA DE OBLIGACIÓN	31/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO	31/12/2025
TOTAL A PAGAR	**$ 4.613.000**

Imprimió: ELCYOR -16:02:28 - 200.150.248.162

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

ESTAMPILLA PROUSCO

Fecha de Emisión: **15/12/2025**

No. de Recibo: **25010410027287**

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S	900980399	1	C 12 25 05

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROUSCO	1	$ 230.672.279	0,50 %	$ 1.153.000

Recibido de Tesorería SAE TES 15 DIC 2025 RECIBIDO CON PAGO

Observaciones: CTO 2092-2025

(415)7709998543423(8020)002501041002728 7(3900)0001153000(96)20251231

FECHA DE OBLIGACIÓN	31/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO	31/12/2025
TOTAL A PAGAR	**$ 1.153.000**

Imprimió: ELCYOR -16:06:10 - 200.150.248.162

CONTRATO DE COMPRAVENTA No E-2092 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.

CONTRATISTA	ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.
NIT	900980399 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 40.671.086 DE FLORENCIA (C)
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE GARANTICEN LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO DE BIOLÓGICOS Y LOS DEMÁS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PAGO DE GACETA/ESTAMPILLAS), EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 12 No. 25 – 05 asismetrik@gmail.com
ID SECOP II	MNSSSASICV043-2025
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43385106&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, **LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.693.444 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de secretaria de salud Municipal, nombrada mediante Decreto No. 139 del 24 de enero del 2024 y posesionada mediante Acta No. 185 del 25 de enero del 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4 del Decreto No. 085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.671.086 de Florencia (C), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.**, con **NIT: 900980399 – 1**, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 30 de octubre del 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y

Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a.** El **CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 literal J, el Artículo 49 de la Ley 617 del 2000 y demás normas legales y constitucionales; **b.** Que se adelantó el proceso de Selección Abreviada No. MNSSSASICV043 – 2025, del cual resultó adjudicataria la sociedad contratista; **c.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Secretaría de Salud Municipal como delgada del señor alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos adelantados por la Secretaría de Salud Municipal, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE GARANTICEN LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO DE BIOLÓGICOS Y LOS DEMÁS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con las condiciones del Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley. 2. Acatar las recomendaciones y/u observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este. 3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato. 4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato, así como las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo. 5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en b relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 7. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007 Art 23; relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 9. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II. 10. Suministrar los insumos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. 12. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 13. El contratista conforme a su propuesto asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 14. Mantener las coberturas de las garantías exigidas en cuanto a vigencia y monto de cada uno de los amparos exigidos. 15. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. 16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 17. Entregar al municipio la factura original de venta. 18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley. 20. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de

las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con su propuesta presentada y aprobada por la Administración Municipal. 2. Entregar al municipio de Neiva – Secretaría de Salud Municipal, a título de venta, todos los equipos, insumos y dispositivos que garanticen la cadena de frio y la calidad de las vacunas solicitados, con las características técnicas y cantidades exigidas en la ***"Ficha Técnica"*** que hace parte integral del estudio previo; las cuales se describen a continuación:

Especificaciones técnicas:

El proponente deberá suministrar los insumos y elementos para el control y eliminación de vectores transmisores de enfermedades en cumplimiento con las especificaciones técnicas mínimas relacionados a continuación:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	NEVERA HORIZONTAL	Refrigerador Horizontal Multizona con regulación de temperatura, de 157 litros Brutos, 98 Litros Netos, 5 canastillas, Sistema de protección contra congelación: Grado A, capacidad de operación de 2°C a 8°C con estabilización entre 6,5°C y 7,5°C. Tipo de refrigerante R600a. Voltaje de 115/60Hz. Especial para vacunas y certificado.	UND	4
2	CAJAS TERMICAS	Caja térmica de 22,5 Litros, de 76,5 x 61,2 x 51,2 cm, certificada código PQS E004/031, con autonomía de 128 horas. Material en Poliuretano, especialmente para manejo de biológicos sensibles a la temperatura.	UND	4
3	NEVERA PLASTICA CON TERMOMETRO	Nevera Portátil 22 Litros con termómetro de Máximas y Mínimas con rango de medición de -50°C a 70°C, Aislamiento Térmico, Recubrimiento Plástico e Interior espuma de poliuretano libre de BPA. Dimensiones: 25cm x 39cm x 30cm. El termómetro debe contar con Certificado de Calibración ONAC.	UND	2
4	TERMÓMETRO MAX – MIN	Termómetro electrónico digital de Máximas y Mínimas, para uso de registro de temperaturas en neveras, refrigeradores y demás dispositivos de enfriamiento, con sonda de temperatura menor a 100 cm, rango de temperatura interna: -50°C a 70°C, externa: -10°C a 50°C, Exactitud: 1°C, Resolución: 0,5°C. Alimentación de baterías 1,5V. Debe contar con Certificado de Calibración ONAC.	UND	6
5	PAQUETES FRIOS	Paquete frío, dimensiones 19,0 cm X 12,1 cm X 3,4 cm, capacidad 0,6 Litros, con certificación de código PQS E005/009. Color Blanco Translucido - Material de Polietileno de alto impacto.	UND	30
6	CONGELADOR	Congelador Horizontal con capacidad de ser programado como refrigerador si se requiere, de uso de aplicaciones médicas y/o laboratorio en cadenas de frio, sistema de control electrónico con indicación, rangos precisos de temperatura entre -10°C y -25°C o 2°C y 8°C, sistema de alarma audible y visual y almacenamiento de máxima y mínima. Medidas A:1,02 m x L:1,51m x Al: 0,75m de capacidad de 540 L. Sistema de refrigeración: 1/4 Hp para trabajo con gas ecológico de CFC. Conexión eléctrica de 110V. Evaporación de alto rendimiento y trabajo por sistema de aire forzado. Acabado en Acero inoxidable y rodachines para fácil manipulación.	UND	1
7	GENERADOR / PLANTA ELÉCTRICA	Generador Eléctrico, Potencia: 50KVA - 40KW, Frecuencia: 60Hz, Base Tanque: Promedio de 8 hrs, Motor: CUMMINS, rpm: 1800, Voltaje: 220V - 240V, Incluye Cabina Insonora, Breaker de Protección, Baterías y cables de baterías, Botón de Paro de Emergencia, Silenciador Industrial, Acople Flexible, Tarjeta de arranque Automático, Aisladores Anti Vibratorios, Aditivo para sistema de refrigeración, Aceite de motor multigrado, Gobernador de Velocidad, Certificada RITIE en cumplimiento de las normas ISO 9001 - ISO 14001 - ISO8528-ISO12000-EN12601 - GB12786 - GB/T2820-IEC60034. Incluye instalación y transporte al sitio de uso y puesta en funcionamiento.	UND	1

Nota 1: Solo se cancelarán los equipos e insumos de acuerdo con las unidades efectivamente entregadas, atendiendo el valor ofertado por el contratista para cada uno de ellos.

Nota 2: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. así mismo deberán cubrir, entre otros, los costos de transporte al sitio de entrega, y legalización del contrato (póliza de cumplimiento, calidad de servicio y de los bienes, estampillas, IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar).

Nota 3: Los equipos objeto de adquisición entregados por el contratista deben ser nuevos, originales, no remanufacturados, ni reutilizados y de óptima calidad.

Nota 4: En caso de presentarse equipos o elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantizará el cambio de dichos elementos sin costo adicional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación realizada por el Departamento.

Nota 5: Los equipos anteriormente descritos deben contar, como mínimo, con un (1) año de garantía.

Nota 6: Se requiere que los equipos sean de una marca registrada y reconocida en el mercado, que garantice la procedencia y confiabilidad.

Nota 7: Adicionalmente, se requiere por parte del contratista el respectivo soporte técnico para capacitar al recurso humano de la Dirección de Salud Pública que utilizarán los equipos.

.3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas por la entidad en los Estudios Previos y ficha técnica anexa al presente proceso. 4. Entregar los equipos en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 5. Garantizar que los equipos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento; de igual manera asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución de este contrato. 6. Suministrar ficha técnica, instrucciones de uso y recomendaciones de uso dadas por el fabricante de los insumos y equipos solicitados, en idioma español. 7. Cada equipo debe ser entregado con su respectivo certificado ONAC al contratante, en los que se requiera. 8. En caso de presentarse durante la entrega y revisión de los equipos contratados, o en su utilización algún defecto en los equipos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos en las condiciones técnicas establecidas en el contrato, sin ningún costo adicional. 9. Realizar la reposición de los equipos que presenten cualquier irregularidad, defecto o avería a fin de que sean subsanados a la mayor brevedad posible; en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, previo requerimiento del supervisor. 10. Entregar instalados y en funcionamiento los equipos y elementos que así lo requieran, tarea que deberá realizar el contratista por medio de personal idóneo para tal fin (Ingeniero Biomédico o Electrónico). 11. Brindar al personal de la Secretaría de Salud Municipal entrenamiento y asesoría necesarios para el adecuado uso y manejo de los equipos entregados. 12. Permitir al supervisor del contrato o al funcionario técnico que este delegue, realizar la revisión y el correcto funcionamiento de los equipos durante la entrega. 13. El contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega en óptimas condiciones los equipos y elementos contratados. 14. Informar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. En caso de presentarse reclamación por parte del Municipio que verse sobre la garantía de alguno o algunos de los equipos o elementos materia de contratación, mientras se surte el proceso de garantía, el contratista deberá hacer entrega en calidad de préstamo al municipio equipos de iguales características mientras se tramite la garantía. 15. Atender las consultas realizadas por el supervisor del contrato sobre el funcionamiento de los bienes, ya sea vía telefónica o vía correo electrónico. 16. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 17. Reponer durante el tiempo que dure la garantía, los elementos y/o dispositivos defectuosos, incluidos cualquier desplazamiento del personal técnico del proveedor sin generar costo alguno. 18. Proporcionar soporte técnico por medio de correo electrónico y teléfono de apoyo durante el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE**

CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar, conforme la propuesta presentada por el Contratista, los cuales se ejecutarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Neiva cancelará al Contratista la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado por valor equivalente al 50% del valor total del Contrato, esto es, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($137.249.999,84) M/CTE**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad, transporte e instalación de los equipos objeto de adquisición; 2) El 50% restante de los recursos, esto es, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($137.249.999,84) M/CTE**, se cancelarán en **UN (1) ÚLTIMO PAGO** por el valor de los equipos, elementos e insumos efectivamente entregados, de acuerdo con la propuesta económica aceptada por la entidad, previa certificación de cumplimiento, acompañada de los respectivos soportes (facturas y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas). El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), ablerta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué el Municipio de Neiva. La (s) facturas deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que la modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten par estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación alguna. En caso de que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal; en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Presentar FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC. Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, Pensión, riesgos Profesionales), paz y salvos de pago de Parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de ministerio del trabajo) y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. B) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de gaceta/estampillas), en todo caso sin exceder el 30 de diciembre del año 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos:

Alcaldía de Neiva

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas,

acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999;67) M/CTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025.

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	1418 1.3.3.7.02 SUPERAVIT FISCAL – SGP SALUD – SALUD PUBLICA	2025.CEN.01.003198 2025.CEN.01.003199 2025.CEN.01.004391
CONCEPTO		
SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación según código **CPC 91122. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaría de Salud, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la

presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la aprobación de las pólizas requeridas y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b) Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. c) Recibo de pago de impuestos. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

12 DIC 2025

POR EL MUNICIPIO.

LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud.

EL CONTRATISTA.

VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ
C.C. 40.671.086 de Florencia (C)
R.L. ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.
NIT.: 900980399 - 1
Contratista

Proyectó: Camilo Ernesto Montealegre Silva – Profesional de apoyo jurídico SSMN.

Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2092 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE GARANTICEN LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO DE BIOLÓGICOS Y LOS DEMÁS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.
CONTRATISTA:	ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S. NIT 900980399 – 1 R.L. VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ C.C. 40.671.086 DE FLORENCIA (C)
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
VALOR ADICIONAL No. 1:	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PAGO DE GACETA/ESTAMPILLAS), EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL:	N/A.
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PAGO DE GACETA/ESTAMPILLAS), EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS
FECHA ACTA DE INICIO:	N/A
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N/A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	15/12/2025

En Neiva, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron **LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.693.444 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de secretaria de salud Municipal, nombrada mediante Decreto No. 139 del 24 de enero del 2024 y posesionada mediante Acta No. 185 del 25 de enero del 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4 del Decreto No. 085 del 12 de enero de 2024, en calidad de supervisor del contrato y **VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ**,

identificada con cédula de ciudadanía No. 40.671.086 de Florencia (C), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.**, con NIT: 900980399 – 1, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 30 de octubre del 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS** teniendo en cuenta que:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	SECTOR FUT 19. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROGRAMA 1905 SALUD PÚBLICA.
INDICADOR DE RESULTADO	1. COBERTURA DE VACUNACIÓN TRIPLE VIRAL 2. INCIDENCIA DEL DENGUE. TASA DE MORTALIDAD
META DE PRODUCTO	1905013 CUARTOS FRÍOS CON MANTENIMIENTO. 1905043 SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS. 1905035 SERVICIO DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA ATENCIÓN EN SALUD - PANDEMIASA POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS O DESASTRES.
INDICADOR DE PRODUCTO	190501300 CUARTOS FRÍOS CON MANTENIMIENTO. 190504302 ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS IMPLEMENTADAS. 190503500 PERSONAS EN CAPACIDAD DE SER ATENDIDAS.
NOMBRE DEL PROYECTO	2024410010132 - FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA ARTICULADO AL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO CON TERRITORIOS SALUDABLES "NEIVA CIUDAD SOSTENIBLE" BAJO LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA
ACTIVIDAD (IDENTIFICACIÓN SEGÚN PASA)	1. ADQUIRIR NEVERAS Y REFRIGERADORES PARA VACUNAS, EQUIPOS DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURA, CAJAS TÉRMICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE FORTALEZCAN LA RED DE FRÍO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. 2. ADQUIRIR REFRIGERADORES PARA VACUNAS, EQUIPOS DE MONITOREO Y CONTROL DE FRIO Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CANINA Y FELINA DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL. 3. DESARROLLAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA FIEBRE AMARILLA, ENFERMEDAD POR DENGUE Y DEMÁS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA QUE PUEDAN GENERARSE.
	Alcaldía de Neiva
APROBACIÓN Y VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	

Justificación Técnica:

El pasado 12 de diciembre del 2025, entre el municipio de Neiva – Secretaría de Salud – y Viviana Andrea Santofimio Suárez, quien representa legalmente a la sociedad Asismetrik Consultores S.A.S., con NIT: 900980399 – 1, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 2092 del 2025, cuyo objeto se encuentra enunciado con anterioridad, en el que las obligaciones fueron establecidas de acuerdo con la necesidad del servicio, pactándose por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se encuentra a la fecha vigente y en ejecución.

Que dicho contrato tiene como justificación, entre otras condiciones, el hecho de que la Secretaría de Salud Municipal tiene bajo su responsabilidad, entre otras, las siguientes:

En cuanto al programa de ETV y Zoonosis y el desarrollo de la vacunación antirrábica canina y felina:

Dentro del contexto anterior, le corresponde a la Secretaría de Salud del Municipio de Neiva alcanzar en el cuatrienio las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante las estrategias de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control sanitario en materia epidemiológica con enfoque de riesgo, conforme a las directrices del ente Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, con el desarrollo de, entre otras, actividades de jornadas saludables y actividades de controles masivos programados técnicamente para tal fin en el marco de las funciones de ETV y Zoonosis.

El programa de promoción, prevención, control y eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y zoonosis liderados por la autoridad sanitaria territorial, tienen como misión contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por la morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por las ETV y zoonosis, mediante la gestión con los actores públicos y privados, para la intervención de las determinantes sociales en salud, la inteligencia epidemiológica, la gestión del conocimiento, la promoción de la salud y prevención primaria de las ETV y zoonosis, la atención integral de casos y manejo de contingencias relacionadas con ETV y zoonosis, acorde con los principios del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Desarrollo Municipal.

La precitada Ley 715 de 2001 atribuyó las competencias a la Dirección Local de Salud en materia de salud pública, la vigilancia entomológica, vectorial y epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (E.T.V.), con énfasis en el dengue, Leishmaniasis y chikunguña, así como la realización de las acciones de promoción de hábitos saludables y la prevención de las enfermedades zoonóticas y transmitidas por vectores, según lo contemplado en los lineamientos impartidos por el nivel nacional y municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto de las competencias del ente territorial sobre las enfermedades transmitidas por vectores, se hace necesario por parte de la Secretaría de Salud Municipal contar con el desarrollo del programa de prevención, promoción, control y eliminación de las ETV y zoonosis, así como la implementación de la Estrategia de Gestión Integral para cumplir dicho propósito, mediante la implementación de procesos de desarrollo de capacidades a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la detección, diagnóstico, tratamiento, atención integral y seguimiento de las ETV y zoonosis en el municipio.

De igual manera, la Secretaría de Salud Municipal debe garantizar las atenciones colectivas e individuales a la población expuesta, sus familias o comunidades en el marco del derecho fundamental a la salud consagrado en la ley estatutaria, las cuales se deben expresar en las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS específicas para enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y las zoonosis, requiriéndose el desarrollo óptimo de la EGI ETV y Zoonosis y la correspondiente reorganización de los programas.

Por su parte, la Resolución 1597 de 2014 establece las directrices para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS a cargo de las entidades territoriales.

Para materializar la ejecución de acciones colectivas en salud pública, la Resolución 3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció en el capítulo 3 de su Anexo Técnico cada uno de los lineamientos de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades, describiendo cada de las siguientes actividades o tecnologías en salud que se ejecutan por medio del PIC: Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, información en salud, educación y comunicación para la salud, prevención y control de vectores, conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, zonas de orientación y centros de escucha, rehabilitación basada en comunidad, tamizaje, jornadas de salud, vacunación antirrábica, adquisición y suministro de medicamentos o insumo de uso masivo para la prevención, control o eliminación de eventos de interés en salud pública. Pero que además de cumplir con una rigurosidad técnica y metodológica deberán ejecutarse de manera conjunta e integrada en los entornos Hogar, Comunitario, Educativo, Laboral e Institucional.

En consecuencia, cuando la entidad territorial ejecute de manera directa la intervención de vacunación antirrábica, deberá contemplar dentro de la planeación y desarrollo de las actividades rutinarias en terreno y para la jornada masiva de vacunación de perros y gatos, el transporte y movilización del talento humano, insumos, entre otros, de manera integral, gastos que la entidad territorial sufragará con cargo a los recursos de

la subcuenta de salud pública colectiva, que haya destinado para la financiación de las acciones del Plan de intervenciones colectivas de salud pública[1].

Así mismo, el pasado 22 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social profirió el documento "*Orientaciones para el desarrollo de la vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC*", donde estableció lo siguiente:

"*Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y municipales o la entidad que haga sus veces, son las responsables de planear, organizar, garantizar la ejecución y evaluar la vacunación antirrábica en su jurisdicción, logrando desarrollar esta actividad en los entornos hogar o comunitario. La vacunación antirrábica se realiza de manera gratuita y está orientada exclusivamente a perros y gatos. Se debe disponer de los insumos básicos para su ejecución; y de los procesos para el recibo, almacenamiento, conservación, transporte, distribución y aplicación del biológico antirrábico; así como el manejo de los residuos resultantes de la actividad.*

La vacunación antirrábica de perros y gatos es una de las intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, según lo dispuesto en el lineamiento técnico y operativo de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018.

La vacunación antirrábica es una actividad integral de salud pública, que implica de una parte la acción del PIC que consiste en la administración del inmunobiológico a perros y gatos, para lo cual se deberá garantizar lo necesario para llevarla a cabo, por ejemplo: talento humano (vacunadores, médicos veterinarios, anotadores, conductores), el transporte, los insumos requeridos para adelantar la *actividad (jeringas, agujas, guardianes, bolsas rojas, certificados, planillas, esferos), las acciones de información en salud y educación para la salud que promuevan la tenencia responsable de mascotas, así como el seguimiento y evaluación de la actividad según lineamientos y guías nacionales.*" (NEGRITA PROPIA DEL DESPACHO)

Dentro del programa de ETV – Zoonosis, la Secretaría de Salud Municipal busca establecer estrategias para evitar barreras de atención y facilitar procesos de atención de personas agredidas por animales potencialmente transmisores de rabia, ya que, con un enfoque diagnóstico y profiláctico temprano, se puede reducir su mortalidad mediante el uso temprano y adecuado de biológicos, esto es inmunoglobulina y vacuna según cada caso. Actualmente, según informe epidemiológico el municipio de Neiva presenta un total de 1.604 casos de agresiones por animales exponencialmente transmisores de rabia; 3 casos de accidente ofídico y 79 casos de accidentes por otros animales venenosos que son precursores en la incidencia de casos de rabias que a la fecha el municipio no registra casos para la vigencia 2025.

La rabia es considerada como una enfermedad fatal y transmisible, de distribución mundial y de notificación obligatoria, que afecta a todos los mamíferos; animales domésticos (perros, gatos, equinos, bovinos, etc.) y silvestres (murciélagos, zorros, zorrillos, etc.) que pueden transmitir la enfermedad al humano mediante mordeduras, arañazos y lameduras de mucosas o de piel lesionada; además es considerar como la zoonosis de mayor importancia para la salud pública; siendo el perro el principal reservorio para la transmisión en el ciclo urbano, situación que desencadena el fortalecimiento de los procesos de IEC en la tenencia responsable de animales de compañía por la interacción constante con el hombre y demás eventos zoonóticos.

Al corte del periodo epidemiológico 6 del año 2025, el municipio de Neiva reportó 1.191 casos de agresiones por animales potencialmente transmisores del virus de la rabia (APTR). Según el grado de exposición, el 52,1 % de los casos fueron clasificados como no exposición, el 24,3 % como exposición leve y el 23,6 % como exposición grave, la incidencia de agresiones y contactos con animales potencialmente transmisores de rabia durante el periodo epidemiológico 6 del 2025 fue de 305,8 casos por cada 100.000 habitantes. Este valor refleja un comportamiento superior en comparación con el mismo periodo del 2024, en el que se reportaron 277,7 casos por cada 100.000 habitantes, La mayoría de los eventos de agresiones fueron causados por animales de compañía, con los perros representando el 82,5 % y los gatos el 17 % del total.

Estos casos, son predominantes a intensificar las acciones de vacunación felina y canina integradas a los Planes de Intervenciones Colectivas del Municipio, que busca mejorar y dar respuesta oportuna a mitigar la presencia de rabia en el municipio. De acuerdo con el lineamiento de atención clínica integral para exposición rábica y rabia del Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales municipales serán responsables de la verificación en la clasificación de casos notificados de agresión animal, exposiciones rábicas y rabia, así mismo, almacenar la inmunoglobulina y las vacunas cumpliendo con las normas de cadena de frio vigentes, realizar la asignación y entrega de la vacuna y demás insumos de acuerdo a las características del brote, garantizar la observación oportuna de perros y gatos potencialmente transmisores de rabia, de manera coordinada con el área de vigilancia, realizar seguimiento a la digitación de las aplicaciones de vacunas e inmunoglobulina en el sistema de información PAIWEB, garantizar la red de frio, solicitud, recepción, distribución y custodia de la vacuna e inmunoglobulina.

La vacunación antirrábica es una actividad integral de salud pública, que implica de una parte la acción del PIC que consiste en la administración del inmunobiológico a perros y gatos, para lo cual se deberá garantizar lo necesario para llevarla a cabo, por ejemplo: talento humano (vacunadores, médicos veterinarios, anotadores, conductores), el transporte, los insumos requeridos para adelantar la actividad (jeringas, agujas,

[1] Ministerio de Salud y Protección Social. Respuesta a preguntas frecuentes sobre la implementación de la Resolución 518 de 2015 – "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC". Versión 2. 2022. Pág. 37-38.

guardianes, bolsas rojas, certificados, planillas, esferos), las acciones de información en salud y educación para la salud que promuevan la tenencia responsable de mascotas, así como el seguimiento y evaluación de la actividad según lineamientos y guías nacionales.

En ese sentido la Secretaría de Salud Municipal de Neiva adelanta el proceso de vacunación antirrábica de manera directa, de conformidad con las competencias descritas en precedencia, considerando que esta entidad cumple con cada uno de los criterios definidos en el documento *"Orientaciones para el desarrollo de la vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC"*, a saber: a) La Secretaría de Salud Municipal cuenta con talento humano en su planta de personal para el desarrollo de esta actividad, con talento humano cofinanciado con las transferencias de funcionamiento del programa de ETV y zoonosis o con personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, que apoyan de manera adicional acciones de vigilancia en salud pública o de prevención y control de vectores o zoonosis; b) Disponer del talento humano suficiente, idóneo y capacitado para adelantar la vacunación; c) Disponer de una capacidad instalada que respalde la contratación de la actividad, de acuerdo a lo señalado en el literal i) de las actividades a realizar para la ejecución; d) Contar con la red de frío para la conservación y transporte de la vacuna antirrábica de uso en perros y gatos cumpliendo en todo caso con los lineamientos que al respecto ha emitido el MSPS; e) Contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares –PGIRHS y contrato con Gestión de residuos hospitalarios y similares; y f) Dar cumplimiento a los requerimientos de Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Promoción Social estableció dentro de los criterios que debe cumplir la entidad que ejecuta la actividad de vacunación antirrábica: *Actividades a realizar para la ejecución – Red de frío* (página 5) donde se incluyen refrigeradores horizontales precalificados por la Organización Mundial de la Salud para el almacenamiento exclusivo del biológico antirrábico de perros y gatos, congeladores para los paquetes fríos usados por el programa de zoonosis, biológicos necesarios incluyendo un porcentaje por perdida (20%), cajas térmicas y termos porta vacunas precalificados por la Organización Mundial de la Salud y paquetes fríos con tapa rosca y que su contenido sea únicamente agua.

El Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS insta a las entidades territoriales a realizar la vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continúa y con calidad, para obtener las coberturas útiles de vacunación (municipios sin circulación del virus durante el último año del 80% y para los municipios con focos de rabia durante el último año es del 90%), determinando el censo poblacional canino y felino para la vigencia 2025 de 63,121 animales, distribuidos en 42,572 perros y 20,549 gatos. Con relación a las orientaciones de priorización, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva tiene proyectado para el año 2025 alcanzar coberturas de vacunación antirrábica del 90% de la población canina y felina en el municipio.

En cuanto al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI:

Por otra parte, como lo ha indicado la Organización Mundial de la Salud (OMS), el programa de vacunación ha demostrado ser la base del control, eliminación y erradicación de enfermedades en el mundo; después del agua potable, la vacunación en los niños, adolescentes y adultos es la estrategia de prevención primaria más costo efectivo para reducir las tasas de morbilidad y mortalidad. Es de esta forma como en el 59° Consejo Directivo de la OMS para las Américas, llevado a cabo en el mes de septiembre del 2021, aprobó la política para revitalizar la inmunización como un bien público para la salud universal; considerando que, a pesar de los extraordinarios logros alcanzados por los programas de inmunización en los últimos decenios, el progreso se ha visto detenido o incluso revertido en muchos países de la Región, lo que ha puesto en riesgo estos logros; reconociendo además, que la inmunización se encuentra entre las estrategias de salud pública más costo-efectivas y que, además de los beneficios que tiene para la salud, la inmunización proporciona una tasa alta de rendimiento de la inversión, lo que contribuye al desarrollo socioeconómico y al logro educativo; por tanto revitalizar la inmunización refleja y respalda el compromiso adoptado por los Estados Miembros de avanzar hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030, los objetivos de la Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018-2030 y los objetivos de la Agenda de Inmunización 2030 de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Así las cosas, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) se instituye como un programa esencial en salud pública y se presta con sujeción a los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 6° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, siendo éste una de las prioridades del Gobierno Nacional a través de los años y considerado uno de los programas bandera del Ministerio de Salud y Protección Social. En virtud de ello, el MSPS ha proferido los respectivos lineamientos concordantes con lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, que fue adoptado mediante Resolución 1035 de 2022 y modificado en su artículo segundo por la Resolución 2357 del 2023, definiéndose allí cinco (5) etapas para su implementación, las cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023), 2. Inicio de la implementación operativa (Etapa surtida entre enero y mayo del 2024), 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación, y 5. Ajustes al proceso de implementación.

El PAI se armoniza con los pilares del Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022), establece en el capítulo 6, "Gestión Territorial Integral de la Salud Pública" las metas por curso de vida, en primera infancia, adolescencia y vejez.

El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) exhorta a entidades territoriales a generar de manera permanente estrategias para garantizar el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en la población, con mayor énfasis en la menor de 6 años, con el fin de disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacunas, para lo cual el PAI se ha venido fortaleciendo al ingresar de manera progresiva nuevos biológicos al esquema de vacunación nacional; en el 2002 se contaba con 7 vacunas para el control de 11 enfermedades:

Tuberculosis, Difteria, Tosferina, Tétanos, Hepatitis B, Meningitis por Haemophilus influenzae tipo b, Poliomielitis, Fiebre amarilla, Sarampión, Rubéola y Parotiditis. En el 2013, eran 11 vacunas para el control de 16 enfermedades, cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud.

Actualmente, el esquema de vacunación en Colombia cuenta con 21 vacunas que protegen contra 26 enfermedades, las cuales son aplicadas de manera gratuita a las diferentes poblaciones objeto del programa. La aplicación de las vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población objeto del programa nacional de vacunación, entre las cuales se encuentran: niños y niñas de cero a cinco años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil (MEF) de 10 a 49 años, gestantes, población susceptible para fiebre amarilla de 1 a 59 años residente o viajera en municipios de riesgo, población adulta a partir de los 60 años y población con diagnóstico de riesgo para influenza estacional que residan en el territorio nacional, independiente de su nacionalidad y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Por otra parte, en ejercicio de las competencias de la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI cuenta con un proceso que comprende desde la custodia y conservación, hasta la aplicación del biológico, el cual exige la trazabilidad del producto. Considerando que las vacunas empleadas en el PAI son productos biológicos de compleja preparación y muy sensibles a cualquier afectación externa, si se exponen a temperaturas superiores o inferiores por fuera del rango permitido por el laboratorio fabricante, unas disminuirán su capacidad inmunológica y otras quedarán totalmente inutilizadas. Estos productos requieren mantenerse dentro de rangos de temperatura fijos de refrigeración con el propósito de garantizar su óptima calidad.

En ese sentido, las acciones de administración y gestión del PAI se desarrollan bajo 12 componentes que interactúan y son el marco para el desempeño del programa por parte de los diferentes actores, tales como: Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y los Prestadores de Servicios de Salud públicos y privados.

La cadena de frío adquiere entonces una especial preponderancia, involucrando así los elementos que permiten almacenar los productos biológicos a temperaturas adecuadas que garantice toda la capacidad inmunogénica otrecida por el laboratorio fabricante, para lo cual es imperativo que los equipos de almacenamiento de estos se encuentren en óptimas condiciones técnicas que garanticen la red de frío.

En ese sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Dirección de Promoción y Prevención; la Subdirección de Enfermedades Transmisibles y el Grupo de Gestión Integrada de Enfermedades Inmunoprevenibles tiene a cargo la dirección y orientación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) para todo el territorio Nacional, programa que está debidamente estructurado y funciona de manera articulada con todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), cuyo objetivo principal es disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacunas. Para tal fin, expidió el documento técnico *"LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2025"*, cuyo objetivo es establecer las acciones para la gestión y administración de los componentes del PAI en las entidades territoriales Departamentales, Distritales y Municipales, EAPB, IPS públicas y privadas habilitadas para prestar el servicio de vacunación en el marco de su competencia, con el fin de alcanzar las metas y objetivos del programa en el año 2025.

Dichos lineamientos establecen dentro de sus estrategias: *Gestionar la suficiencia, oportunidad, transporte y almacenamiento de los biológicos e insumos del PAI*, estableciendo responsabilidades directas en las autoridades municipales en el módulo de cadena de frío (numeral 9.3) donde la entidad territorial municipal deberá garantizar la cadena de frío de los biológicos y la cadena de suministro de los demás insumos del programa según los requerimientos del laboratorio fabricante y la Organización Mundial de la Salud OMS, las normas técnicas administrativas específicas para el PAI y lo establecido por el MSPS por requisitos de habilitación del servicio vigente; así mismo, garantizar el monitoreo permanente de las condiciones de almacenamiento y conservación exigidas en las normas técnicas del Ministerio de salud y Protección Social, como también, realizar la toma y registro de temperaturas máximas, mínimas y actuales de los refrigeradores y cuartos fríos que almacenan vacunas...(...) además, de contar con un plan de contingencia para mitigar excursiones de temperatura en vacunas e insumos, debidamente actualizado, publicado y socializado. De igual forma, el numeral 9.11 Modulo de insumos establece en la actividad 12. Las responsabilidades de las Direcciones Municipales de adquirir dispositivos médicos e insumos como algodón, jeringas para dilución, colectores para cortopunzantes, *termos y cajas térmicas* precalificadas por la OPS, papelería y los respectivos elementos de protección personal, para la ejecución del programa y las jornadas de vacunación, según las estrategias y tácticas a utilizar; actividad 13. Mantener buenas prácticas de almacenamiento, conservación y transporte de los medicamentos biológicos, dispositivos médicos e insumos del PAI de acuerdo con lo indicado por el fabricante y la normativa nacional vigente, incluyendo los manuales, protocolos, guías y procedimientos establecidos por el MSPS; entre otras acciones que dan cuenta del almacenamiento, control y conservación de los biológicos vacunales administrados por el Centro de acopio del Programa Ampliado de Inmunizaciones.

De igual forma, los procesos mencionados deben articularse dentro del Centro de Acopio de la administración, control y almacenamiento de la Red de Frío Municipal para el manejo de vacunas. Por lo cual, se hace necesario contar con dispositivos de almacenamiento de condiciones de temperatura estables para las vacunas y de inmunoglobulina.

A lo anterior, se suma el hecho que el municipio de Neiva ha decretado emergencia sanitaria por fiebre amarilla mediante decreto 0191 del 26 de febrero de 2024 y el decreto 049 del 12 de marzo de 2025 por medio del cual se declara la Alerta Roja en salud pública por Fiebre Amarilla – Dengue en el Municipio de Neiva y se adopta el plan de contingencia para la prevención, atención y control en el municipio, estableciendo la estructura del equipo de respuesta inmediata para manejar la situación presentada se establecen 5 líneas estratégicas para garantizar la contención de la transmisión de la fiebre amarilla en el municipio de Neiva, que en el marco de esas 5 líneas operativas para la vacunación de

fiebre amarilla se aumentó de stock de seguridad para el almacenamiento de biológicos y este superó el margen mínimo de almacenamiento temporal en el centro de acopio municipal, además, de que los equipos de almacenamiento y conservación de cadena de frío cuentan con vida útil de más de 5 años, y que han requerido rutinas de mantenimiento más periódicas a causa de las fluctuaciones constantes de energía y funcionalidad constante por la entrega diaria de inventarios vacunales a la red de servicios; por lo cual, se requiere aumentar la capacidad de almacenamiento y conservación en la adquisición de equipos refrigeradores, congeladores, dispositivos de almacenamiento temporal de vacunas, instrumentos de medición de temperatura y paquetes fríos para mejorar la prestación del servicio de la red de frio del municipio de Neiva para el Programa Ampliado de Vacunación.

Vale la pena resaltar lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 1597 de 2025, donde determinó como Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, art. 20, numeral 20.1, que *"Las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias en salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya o modifique. Incluye, los procesos transversales de Gestión de la Salud Pública definidos en el título II, capítulo I de la presente resolución"*. Así mismo, en el documento *"Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud"* el MSPS precisó la viabilidad de financiar con recursos de SGP - Salud Pública, desde el porcentaje de Gestión de la Salud Pública, lo concerniente a la *GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA*, en el cual se sustenta la necesidad que nos ocupa y permiten su financiación a través de la fuente del Sistema General de Participaciones – SGP de la vigencia 2025, definida como el *"conjunto de actividades que realiza principalmente la Nación para la planeación, programación, adquisición, almacenamiento, control de la disponibilidad, distribución, uso y disposición final de los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos requeridos para la prevención y atención de eventos de interés en salud"*.

Que, para atender la necesidad antes descrita, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva requiere adelantar la adquisición de equipos, insumos y dispositivos (equipos de refrigeración, congelación, cavas terminas, generadores eléctricos, equipos de monitoreo e insumos) que garanticen la cadena de frío y la calidad de las vacunas, necesarios para la correcta gestión de las estrategias del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y del programa de ETV y Zoonosis, a fin de asegurar la conservación, estabilidad y calidad de los biológicos y tecnologías en salud utilizados por estos programas, propendiendo por una operatividad continuada, oportuna y de calidad del Centro de Acopio de la Red de Frio del Municipio y el desarrollo de la estrategia de vacunación antirrábica canina y felina, dando cumplimiento de los Lineamientos Nacionales y normatividad en materia.

Que el IVA (Impuesto al Valor Agregado) es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios. No recae directamente sobre la renta o el patrimonio de las personas, sino sobre el valor que se añade en cada etapa de la cadena de producción y comercialización, y en última instancia lo asume el consumidor final. Se encuentra regulado por el artículo 420 al 513 del Estatuto Tributario, y cuya tarifa general es del 19%.

Que, revisado el contenido de la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa No. 2092 del 12 de diciembre del 2025, se evidenció que el valor establecido en la relación contractual fue por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, conforme la propuesta presentada por el Contratista, los cuales se ejecutarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados. No obstante, las partes consideraron necesario que, con el objeto de dar plena claridad a las condiciones presupuestales de dicha cláusula, se hace necesario discriminar el valor del IVA, como elemento fundamente para que, sobre dicha excepción, el contratista genere el pago y contribución de los demás gravámenes que correspondan.

Que, por lo anterior, se ha considerado viable y oportuno aclarar el contenido de la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa No. 2092 del 12 de diciembre del 2025, en el sentido de discriminar el valor del contrato que corresponde al IVA.

Justificación Jurídica:

Los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente: *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)*..

Que, entre otras cosas, de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el principio de economía contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, dispone que *"los trámites se adelantaran con austeridad de tiempo, medios y gastos (....) orientando siempre al cumplimiento y la satisfacción de los cometidos públicos y los intereses generales de la comunidad"*.

Que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

Que el artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Que se señala que "*... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel*".

Que la modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) **por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento.**

Que respecto a la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300/12, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, estableció:

"***2.6.1*** *Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.**[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[12], *la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[13] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[14]".

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2092 DEL 2025**, así:

1. Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa No. 2092 del 12 de diciembre del 2025, en el sentido de discriminar el valor del contrato que corresponde al IVA, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: *Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($230.672.278,63) M/CTE**, más **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($43.827.731,04), POR CONCEPTO DE IVA**, para un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, conforme la propuesta presentada por el Contratista, los cuales se ejecutarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados."*

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy quince (15) de diciembre del 2025.

LILIBET JORANA GALVAN MOSHEYOFF
Supervisor

VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ
C.C. 40.671.086 de Florencia (C)
R.L. ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.
NIT.: 900980399 – 1
Contratista.

Revisó componente jurídico: Camilo Ernesto Mendoza Silva – Profesional de Apoyo Jurídico SSMN.

MODIFICACIÓN No 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2092 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.

CONTRATISTA	ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.
NIT	900980399 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ C.C. 40.671.086 DE FLORENCIA (C)
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE GARANTICEN LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO DE BIOLÓGICOS Y LOS DEMÁS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($230.672.278,63) M/CTE, MÁS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($43.827.731,04), POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CONFORME LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES SE EJECUTARÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS.
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($230.672.278,63) M/CTE, MÁS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($43.827.731,04), POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CONFORME LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES SE EJECUTARÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS.
PLAZO INICIAL	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PAGO DE GACETA/ESTAMPILLAS), EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.
PLAZO ADICIONAL	N/A
PLAZO FINAL	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PAGO DE GACETA/ESTAMPILLAS), EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 12 No. 25 – 05 asismetrik@gmail.com
ID SECOP II	MNSSSASICV043-2025
LINK SECOP II	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43385106&isFromPublicArea=True&isModal=False*

Entre los suscritos, de una parte, **LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.693.444 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de secretaria de salud Municipal, nombrada mediante Decreto No. 139 del 24 de enero del 2024 y posesionada mediante Acta No. 185 del 25 de enero del 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4 del Decreto No. 085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.671.086 de Florencia (C), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.**, con **NIT: 900980399 – 1**, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 30 de octubre del 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 literal J, el Artículo 49 de la Ley 617 del 2000 y demás normas legales y constitucionales; **b.** Que se adelantó el proceso de Selección Abreviada No. MNSSSASICV043 – 2025, del cual resultó adjudicataria la sociedad contratista; **c.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Secretaria de Salud Municipal como delgada del señor alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos adelantados por la Secretaria de Salud Municipal, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE GARANTICEN LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO DE BIOLÓGICOS Y LOS DEMÁS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con las condiciones del Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley. 2. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este. 3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato. 4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato, así como las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo. 5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 7. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 9. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II. 10. Suministrar los insumos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. 12. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 13. El contratista conforme a su propuesto asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 14. Mantener las coberturas de las garantías exigidas en cuanto a vigencia y monto de cada uno de los amparos exigidos. 15. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. 16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 17. Entregar al municipio la factura original de venta. 18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones

que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley. 20. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con su propuesta presentada y aprobada por la Administración Municipal. 2. Entregar al municipio de Neiva – Secretaría de Salud Municipal, a título de venta, todos los equipos, insumos y dispositivos que garanticen la cadena de frio y la calidad de las vacunas solicitados, con las características técnicas y cantidades exigidas en la ***"Ficha Técnica"*** que hace parte integral del estudio previo; las cuales se describen a continuación:

Especificaciones técnicas:

El proponente deberá suministrar los insumos y elementos para el control y eliminación de vectores transmisores de enfermedades en cumplimiento con las especificaciones técnicas mínimas relacionados a continuación:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	NEVERA HORIZONTAL	Refrigerador Horizontal Multizona con regulación de temperatura, de 157 litros Brutos, 98 Litros Netos, 5 canastillas, Sistema de protección contra congelación: Grado A capacidad de operación de 2°C a 8°C con estabilización entre 5,5°C y 7,5°C, Tipo de refrigerante R600a. Voltaje de 115/60Hz. Especial para vacunas y certificado.	UND	4
2	CAJAS TERMICAS	Caja térmica de 22,5 Litros, de 76,5 x 61,2x 51,2 cm, certificada código PQS E004/031, con autonomía de 128 horas. Material en Poliuretano, especialmente para manejo de biológicos sensibles a la temperatura.	UND	4
3	NEVERA PLASTICA CON TERMOMETRO	Nevera Portátil 22 Litros con termómetro de Máximas y Mínimas con rango de medición de -50°C a 70°C, Aislamiento Térmico, Recubrimiento Plástico e interior espuma de poliuretano libre de BPA. Dimensiones: 25cm x 39cm x 30cm. El termómetro debe contar con Certificado de Calibración ONAC.	UND	2
4	TERMÓMETRO MAX – MIN	Termómetro electrónico digital de Máximas y Mínimas para uso de registro de temperaturas en neveras, refrigeradores y demás dispositivos de enfriamiento, con sonda de temperatura menor a 100 cm, rango de temperatura interna: -50°C a 70°C, externa: -10°C a 50°C, Exactitud: 1°C, Resolución: 0,5°C. Alimentación de baterías 1,5V. Debe contar con Certificado de Calibración ONAC.	UND	6
5	PAQUETES FRIOS	Paquete frío, dimensiones 19,0 cm X 12,1 cm X 3,4 cm, capacidad 0,6 Litros, con certificación de código PQS E005/009. Color Blanco Translucido - Material de Polietileno de alto impacto.	UND	30
6	CONGELADOR	Congelador Horizontal con capacidad de ser programado como refrigerador si se requiere, de uso de aplicaciones médicas y/o laboratorio en cadenas de frio, sistema de control electrónico con indicación, rangos precisos de temperatura entre -10°C y -25°C o 2°C y 8°C, sistema de alarma audible y visual y almacenamiento de máxima y mínima. Medidas A:1,02 m x L:1,51m x Al: 0,75m de capacidad de 540 L. Sistema de refrigeración: 1/4 Hp para	UND	1

		trabajo con gas ecológico de CFC. Conexión eléctrica de 110V. Evaporación de alto rendimiento y trabajo por sistema de aire forzado. Acabado en Acero inoxidable y rodachines para fácil manipulación.		
7	GENERADOR / PLANTA ELÉCTRICA	Generador Eléctrico, Potencia: 50KVA - 40KW, Frecuencia: 60Hz, Base Tanque: Promedio de 8 hrs, Motor: CUMMINS, rpm: 1800, Voltaje: 220V - 240V, Incluye Cabina Insonora, Breaker de Protección, Baterías y cables de baterías, Botón de Paro de Emergencia, Silenciador Industrial, Acople Flexible, Tarjeta de arranque Automático, Aisladores Anti Vibratorios, Aditivo para sistema de refrigeración, Aceite de motor multigrado, Gobernador de Velocidad, Certificada RITIE en cumplimiento de las normas ISO 9001 - ISO 14001 - ISO8528- ISO12000-EN12601 - GB12786 - GB/T2820-IEC60034. Incluye Instalación y transporte al sitio de uso y puesta en funcionamiento.	UND	1

Nota 1: Solo se cancelarán los equipos e insumos de acuerdo con las unidades efectivamente entregadas, atendiendo el valor ofertado por el contratista para cada uno de ellos.

Nota 2: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. asi mismo deberán cubrir, entre otros, los costos de transporte al sitio de entrega, y legalización del contrato (póliza de cumplimiento, calidad de servicio y de los bienes, estampillas, IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar).

Nota 3: Los equipos objeto de adquisición entregados por el contratista deben ser nuevos, originales, no remanufacturados, ni reutilizados y de óptima calidad.

Nota 4: En caso de presentarse equipos o elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantizará el cambio de dichos elementos sin costo adicional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación realizada por el Departamento.

Nota 5: Los equipos anteriormente descritos deben contar, como mínimo, con un (1) año de garantía.

Nota 6: Se requiere que los equipos sean de una marca registrada y reconocida en el mercado, que garantice la procedencia y confiabilidad.

Nota 7: Adicionalmente, se requiere por parte del contratista el respectivo soporte técnico para capacitar al recurso humano de la Dirección de Salud Pública que utilizarán los equipos.

.3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas por la entidad en los Estudios Previos y ficha técnica anexa al presente proceso. 4. Entregar los equipos en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 5. Garantizar que los equipos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento; de igual manera asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución de este contrato. 6. Suministrar ficha técnica, instrucciones de uso y recomendaciones de uso dadas por el fabricante de los insumos y equipos solicitados, en idioma español. 7. Cada equipo debe ser entregado con su respectivo certificado ONAC al contratante, en los que se requiera. 8. En caso de presentarse durante la entrega y revisión de los equipos contratados, o en su utilización algún defecto en los equipos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos en las condiciones técnicas establecidas en el contrato, sin ningún costo adicional. 9. Realizar la reposición de los equipos que presenten cualquier irregularidad, defecto o avería a fin de que sean subsanados a la mayor brevedad posible; en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, previo requerimiento del supervisor. 10. Entregar instalados y en funcionamiento los equipos y elementos que así lo requieran, tarea que deberá realizar el contratista por medio de personal idóneo para tal fin (Ingeniero Biomédico o Electrónico). 11. Brindar al personal de la Secretaria de Salud Municipal entrenamiento y asesoría necesarios para el adecuado uso y manejo de los equipos entregados. 12. Permitir al supervisor del contrato o al funcionario técnico que este delegue, realizar la revisión y el correcto funcionamiento de los equipos durante la entrega. 13. El contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega en óptimas condiciones los equipos y elementos contratados. 14. Informar al municipio

dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. En caso de presentarse reclamación por parte del Municipio que verse sobre la garantía de alguno o algunos de los equipos o elementos materia de contratación, mientras se surte el proceso de garantía, el contratista deberá hacer entrega en calidad de préstamo al municipio equipos de iguales características mientras se tramite la garantía. 15. Atender las consultas realizadas por el supervisor del contrato sobre el funcionamiento de los bienes, ya sea vía telefónica o vía correo electrónico. 16. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 17. Reponer durante el tiempo que dure la garantía, los elementos y/o dispositivos defectuosos, incluidos cualquier desplazamiento del personal técnico del proveedor sin generar costo alguno. 18. Proporcionar soporte técnico por medio de correo electrónico y teléfono de apoyo durante el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($230.672.278,63) M/CTE,** más **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($43.827.731,04), POR CONCEPTO DE IVA,** para un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar, conforme la propuesta presentada por el Contratista, los cuales se ejecutarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Neiva cancelará al Contratista la *suma* de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar, de la siguiente manera: **1)** Un pago anticipado por valor equivalente al 50% del valor total del Contrato, esto es, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($137.249.999,84) M/CTE,** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad, transporte e instalación de los equipos objeto de adquisición; **2)** El 50% restante de los recursos, esto es, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($137.249.999,84) M/CTE,** se cancelarán en **UN (1) ÚLTIMO PAGO** por el valor de los equipos, elementos e insumos efectivamente entregados, de acuerdo con la propuesta económica aceptada por la entidad, previa certificación de cumplimiento, acompañada de los respectivos soportes (facturas y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas). El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. La (s) facturas deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que la modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten par estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación alguna. En caso de que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Presentar FORMATO UNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS — FURC. Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, Pensión, riesgos Profesionales), paz y salvos de pago de Parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de ministerio del trabajo) y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de gacetalestampillas), en todo caso sin exceder el 30 de diciembre del año 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conforme a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025.

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	1418 - 1.3.3.7.02 – SUPERAVIT FISCAL – SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	2025.CEN.01.003198 2025.CEN.01.003199 2025.CEN.01.004391
CONCEPTO		
SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación según código CPC 91122. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaría de Salud, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. 5) Verificar

el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la aprobación de las pólizas requeridas y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b) Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. c) Recibo de pago de impuestos. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

15 DIC 2025

POR EL MUNICIPIO.

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud.

EL CONTRATISTA.

VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ
C.C. 40.671.086 de Florencia (C)
R.L. ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.
NIT.: 900980399 – 1
Contratista

Alcaldía de Neiva

Proyectó: Camilo Ernesto Montealegre Silva – Profesional de apoyo jurídico SSMN

MODIFICACIÓN No 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2092 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.

CONTRATISTA	ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.
NIT	900980399 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ C.C. 40.671.086 DE FLORENCIA (C)
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE GARANTICEN LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO DE BIOLÓGICOS Y LOS DEMÁS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($230.672.278,63) M/CTE, MÁS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($43.827.731.04), POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CONFORME LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES SE EJECUTARÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS.
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($230.672.278,63) M/CTE, MÁS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($43.827.731.04), POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CONFORME LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES SE EJECUTARÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS.
PLAZO INICIAL	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PAGO DE GACETA/ESTAMPILLAS) EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.
PLAZO ADICIONAL	N/A
PLAZO FINAL	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PAGO DE GACETA/ESTAMPILLAS), EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 12 No. 25 – 05 asismetrik@gmail.com
ID SECOP II	MNSSSASICV043-2025
LINK SECOP II	*...Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43385106&is...*

Entre los suscritos, de una parte, **LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.693.444 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de secretaria de salud Municipal, nombrada mediante Decreto No. 139 del 24 de enero del 2024 y posesionada mediante Acta No. 185 del 25 de enero del 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4 del Decreto No. 085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.671.086 de Florencia (C), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.**, con **NIT: 900980399 – 1**, según consta en Certificado de Existencia y *Representación Legal de fecha 30 de octubre del 2025*, expedido por la *Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien* en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 literal J, el Artículo 49 de la Ley 617 del 2000 y demás normas legales y constitucionales; **b.** Que se adelantó el proceso de Selección Abreviada No. MNSSSASICV043 – 2025) del cual resultó adjudicataria la sociedad contratista; **c.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Secretaría de Salud Municipal como delgada del señor alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos adelantados por la Secretaría de Salud Municipal, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE GARANTICEN LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO DE BIOLÓGICOS Y LOS DEMÁS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con las condiciones del Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley. 2. Acatar las recomendaciones y/u observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este. 3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato. 4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato, así como las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo. 5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 7. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 9. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II. 10. Suministrar los insumos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. 12. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 13. El contratista conforme a su propuesto asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 14. Mantener las coberturas de las garantías exigidas en cuanto a vigencia y monto de cada uno de los amparos exigidos. 15. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. 16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 17. Entregar al municipio la factura original de venta. 18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones

que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley. 20. Las demás obligaciones que sean anàlogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con su propuesta presentada y aprobada por la Administración Municipal. 2. Entregar al municipio de Neiva – Secretaría de Salud Municipal, a título de venta, todos los equipos, insumos y dispositivos que garanticen la cadena de frío y la calidad de las vacunas solicitados, con las características técnicas y cantidades exigidas en la ***"Ficha Técnica"*** que hace parte integral del estudio previo; las cuales se describen a continuación:

Especificaciones técnicas:

El proponente deberá suministrar los insumos y elementos para el control y eliminación de vectores transmisores de enfermedades en cumplimiento con las especificaciones técnicas mínimas relacionados a continuación:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	NEVERA HORIZONTAL	Refrigerador Horizontal Multizona con regulación de temperatura, de 157 litros Brutos, 98 Litros Netos, 5 canastillas, Sistema de protección contra congelación: Grado A, capacidad de operación de 2°C a 8°C con estabilización entre 5,5°C y 7,5°C, Tipo de refrigerante R600a. Voltaje de 115/60Hz. Especial para vacunas y certificado.	UND	4
2	CAJAS TERMICAS	Caja térmica de 22,5 Litros, de 76,5 x 61,2x 51,2 cm, certificada código PQS E004/031, con autonomía de 128 horas. Material en Poliuretano, especialmente para manejo de biológicos sensibles a la temperatura.	UND	4
3	NEVERA PLASTICA CON TERMOMETRO	Nevera Portátil 22 Litros con termómetro de Máximas y Mínimas con rango de medición de -50°C a 70°C, Aislamiento Térmico, Recubrimiento Plástico e interior espuma de poliuretano libre de BPA. Dimensiones: 25cm x 39cm x 30cm. El termómetro debe contar con Certificado de Calibración ONAC.	UND	2
4	TERMÓMETRO MAX – MIN	Termómetro electrónico digital de Máximas y Mínimas, para uso de registro de temperaturas en neveras, refrigeradores y demás dispositivos de enfriamiento, con sonda de temperatura menor a 100 cm rango de temperatura interna: -50°C a 70°C externa: -10°C a 50°C, Exactitud: 1°C, Resolución: 0,5°C. Alimentación de baterías 1,5V. Debe contar con Certificado de Calibración ONAC.	UND	6
5	PAQUETES FRIOS	Paquete frío, dimensiones 19,0 cm X 12,1 cm X 3,4 cm, capacidad 0,6 Litros, con certificación de código PQS E005/009. Color Blanco Translucido - Material de Polietileno de alto impacto.	UND	30
6	CONGELADOR	Congelador Horizontal con capacidad de ser programado como refrigerador si se requiere, de uso de aplicaciones médicas y/o laboratorio en cadenas de frío, sistema de control electrónico con indicación, rangos precisos de temperatura entre -10°C y -25°C o 2°C y 8°C, sistema de alarma audible y visual y almacenamiento de máxima y mínima. Medidas A:1,02 m x L:1,51m x Al: 0,75m de capacidad de 540 L. Sistema de refrigeración: 1/4 Hp para	UND	1

		trabajo con gas ecológico de CFC. Conexión eléctrica de 110V. Evaporación de alto rendimiento y trabajo por sistema de aire forzado. Acabado en Acero inoxidable y rodachines para fácil manipulación.		
7	GENERADOR / PLANTA ELÉCTRICA	Generador Eléctrico, Potencia: 50KVA - 40KW, Frecuencia: 60Hz, Base Tanque: Promedio de 8 hrs, Motor: CUMMINS, rpm: 1800, Voltaje: 220V - 240V, Incluye Cabina Insonore, Breaker de Protección, Baterías y cables de baterías, Botón de Paro de Emergencia, Silenciador Industrial, Acople Flexible, Tarjeta de arranque Automático, Aisladores Anti Vibratorios, Aditivo para sistema de refrigeración, Aceite de motor multigrado, Gobernador de Velocidad, Certificada RITIE en cumplimiento de las normas ISO 9001 - ISO 14001 - ISO8528- ISO12000-EN12601 - GB12786 - GB/T2820-IEC60034. Incluye instalación y transporte al sitio de uso y puesta en funcionamiento.	UND	1

Nota 1: Solo se cancelarán los equipos e insumos de acuerdo con las unidades efectivamente entregadas, atendiendo el valor ofertado por el contratista para cada uno de ellos.

Nota 2: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. así mismo deberán cubrir, entre otros, los costos de transporte al sitio de entrega, y legalización del contrato (póliza de cumplimiento, calidad de servicio y de los bienes, estampillas, IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar).

Nota 3: Los equipos objeto de adquisición entregados por el contratista deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados, ni reutilizados y de óptima calidad.

Nota 4: En caso de presentarse equipos o elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantizará el cambio de dichos elementos sin costo adicional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación realizada por el Departamento.

Nota 5: Los equipos anteriormente descritos deben contar, como mínimo, con un (1) año de garantía.

Nota 6: Se requiere que los equipos sean de una marca registrada y reconocida en el mercado, que garantice la procedencia y confiabilidad.

Nota 7: Adicionalmente, se requiere por parte del contratista el respectivo soporte técnico para capacitar al recurso humano de la Dirección de Salud Pública que utilizarán los equipos.

.3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas por la entidad en los Estudios Previos y ficha técnica anexa al presente proceso. 4. Entregar los equipos en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 5. Garantizar que los equipos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento; de igual manera asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución de este contrato. 6. Suministrar ficha técnica, instrucciones de uso y recomendaciones de uso dadas por el fabricante de los insumos y equipos solicitados, en idioma español. 7. Cada equipo debe ser entregado con su respectivo certificado ONAC al contratante, en los que se requiera. 8. En caso de presentarse durante la entrega y revisión de los equipos contratados, o en su utilización algún defecto en los equipos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos en las condiciones técnicas establecidas en el contrato, sin ningún costo adicional. 9. Realizar la reposición de los equipos que presenten cualquier irregularidad, defecto o avería a fin de que sean subsanados a la mayor brevedad posible; en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, previo requerimiento del supervisor. 10. Entregar instalados y en funcionamiento los equipos y elementos que así lo requieran, tarea que deberá realizar el contratista por medio de personal idóneo para tal fin (Ingeniero Biomédico o Electrónico). 11. Brindar al personal de la Secretaría de Salud Municipal entrenamiento y asesoría necesarios para el adecuado uso y manejo de los equipos entregados. 12. Permitir al supervisor del contrato o al funcionario técnico que este delegue, realizar la revisión y el correcto funcionamiento de los equipos durante la entrega. 13. El contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega en óptimas condiciones los equipos y elementos contratados. 14. Informar al municipio

dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. En caso de presentarse reclamación por parte del Municipio que verse sobre la garantía de alguno o algunos de los equipos o elementos materia de contratación, mientras se surte el proceso de garantía, el contratista deberá hacer entrega en calidad de préstamo al municipio equipos de iguales características mientras se tramite la garantía. 15. Atender las consultas realizadas por el supervisor del contrato sobre el funcionamiento de los bienes, ya sea vía telefónica o vía correo electrónico. 16. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 17: Reponer durante el tiempo que dure la garantía, los elementos y/o dispositivos defectuosos, incluidos cualquier desplazamiento del personal técnico del proveedor sin generar costo alguno. 18. Proporcionar soporte técnico por medio de correo electrónico y teléfono de apoyo durante el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($230.672.278,63) M/CTE,** más **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($43.827.731,04), POR CONCEPTO DE IVA, para un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar, conforme la propuesta presentada por el Contratista, los cuales se ejecutarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados. **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Neiva cancelará al Contratista la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar, de la siguiente manera: **1)** Un pago anticipado por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($137.249.000) M/CTE,** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad, transporte e instalación de los equipos objeto de adquisición; **2)** El valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($137.250.999,67) M/CTE,** se cancelarán en **UN (1) ÚLTIMO PAGO** por el valor de los equipos, elementos e insumos efectivamente entregados, de acuerdo con la propuesta económica aceptada por la entidad, previa certificación de cumplimiento, acompañada de los respectivos soportes (facturas y lo demás requerido en el formato *único de radicación de cuentas*). El Contratista deberá *informar al Municipio* de Neiva la *cuenta bancaria (corriente* o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué el Municipio de Neiva. La (s) facturas deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que la modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación alguna. En caso de que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Presentar FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC. Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, Pensión, riesgos Profesionales), paz y salvos de pago de Parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de ministerio del trabajo) y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del *presente proceso no serán objeto de ajustes.* **CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de gaceta/estampillas), en todo caso sin exceder el 30 de diciembre del año 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	,10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conforme a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025.

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	1418 - 1.3.3.7.02 – SUPERAVIT FISCAL – SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	2025.CEN.01.003198 2025.CEN.01.003199 2025.CEN.01.004391
CONCEPTO		
SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación según código **CPC 91122. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaría de Salud, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. 5) Verificar

el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la aprobación de las pólizas requeridas y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b) Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. c) Recibo de pago de impuestos. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

POR EL MUNICIPIO.

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud

EL CONTRATISTA.

VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ
C.C. 40.671.086 de Florencia (C)
R.L. ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.
NIT.: 900980399 – 1
Contratista

Alcaldía de Neiva

Proyectó: Camilo Ernesto Montealegre Silva – Profesional de apoyo jurídico SSMN.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2092 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE GARANTICEN LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO DE BIOLÓGICOS Y LOS DEMÁS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.
CONTRATISTA:	ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S. NIT 900980399 – 1 R/L VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ C.C. 40.671.086 DE FLORENCIA (C)
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($230.672.278,63) M/CTE, más CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($43.827.731,04), POR CONCEPTO DE IVA, para un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 1:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($230.672.278,63) M/CTE, más CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($43.827.731,04), POR CONCEPTO DE IVA, para un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PAGO DE GACETA/ESTAMPILLAS), EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL:	N/A.
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PAGO DE GACETA/ESTAMPILLAS), EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS
FECHA ACTA DE INICIO:	N/A
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A

Alcaldía Neiva

FECHA ACTA DE REINICIO: N/A

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN: 17/12/2025

En Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron **LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.693.444 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de secretaria de salud Municipal, nombrada mediante Decreto No. 139 del 24 de enero del 2024 y posesionada mediante Acta No. 185 del 25 de enero del 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4 del Decreto No. 085 del 12 de enero de 2024, en calidad de supervisor del contrato y **VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.671.086 de Florencia (C), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.**, con **NIT: 900980399 – 1**, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 30 de octubre del 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS** teniendo en cuenta que:

[redacted]	COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO: ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)
1 LÍNEA ESTRATÉGICA:	RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL.
2 SECTOR:	SECTOR FUT 19. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
3 PROGRAMA: 4 PRESUPUESTALES:	PROGRAMA 1905 SALUD PÚBLICA.
INDICADOR DE RESULTADO:	1. COBERTURA DE VACUNACIÓN TRIPLE VIRAL 2. INCIDENCIA DEL DENGUE. TASA DE MORTALIDAD
META DE PRODUCTO:	1905013 CUARTOS FRÍOS CON MANTENIMIENTO. 1905043 SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS. 1905035 SERVICIO DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA ATENCIÓN EN SALUD - PANDEMIASA POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS O DESASTRES.
INDICADOR DE PRODUCTO:	190501300 CUARTOS FRÍOS CON MANTENIMIENTO. 190504302 ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS IMPLEMENTADAS. 190503500 PERSONAS EN CAPACIDAD DE SER ATENDIDAS.
NOMBRE DEL PROYECTO:	2024410010132 - FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA ARTICULADO AL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO CON TERRITORIOS SALUDABLES "NEIVA CIUDAD SOSTENIBLE" BAJO LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA
ACTIVIDAD (IDENTIFICACIÓN según MGA):	1. ADQUIRIR NEVERAS Y REFRIGERADORES PARA VACUNAS, EQUIPOS DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURA, CAJAS TÉRMICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE FORTALEZCAN LA RED DE FRÍO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. 2. ADQUIRIR REFRIGERADORES PARA VACUNAS, EQUIPOS DE MONITOREO Y CONTROL DE FRIO Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CANINA Y FELINA DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL. 3. DESARROLLAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA FIEBRE AMARILLA, ENFERMEDAD POR DENGUE Y DEMÁS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA QUE PUEDAN GENERARSE.

APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)

Justificación Técnica:

El pasado 12 de diciembre del 2025, entre el municipio de Neiva – Secretaría de Salud – y Viviana Andrea Santofimio Suárez, quien representa legalmente a la sociedad Asismetrik Consultores S.A.S., con NIT 900980399 – 1, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 2092 del 2025, cuyo objeto se encuentra enunciado con anterioridad, en el que las obligaciones fueron establecidas de acuerdo con la necesidad del servicio, pactándose por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio el cual se encuentra a la fecha vigente y en ejecución.

Que dicho contrato tiene como justificación, entre otras condiciones, el hecho de que la Secretaría de Salud Municipal tiene bajo su responsabilidad, entre otras, las siguientes:

En cuanto al programa de ETV y Zoonosis y el desarrollo de la vacunación antirrábica canina y felina:

Dentro del contexto anterior, le corresponde a la Secretaría de Salud del Municipio de Neiva alcanzar en el cuatrienio las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante las estrategias de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control sanitario en materia epidemiológica con enfoque de riesgo, conforme a las directrices del ente Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, con el desarrollo de, entre otras, actividades de jornadas saludables y actividades de controles masivos programados técnicamente para tal fin en el marco de las funciones de ETV y Zoonosis.

El programa de promoción, prevención, control y eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y zoonosis liderados por la autoridad sanitaria territorial, tienen como misión contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por la morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por las ETV y zoonosis, mediante la gestión con los actores públicos y privados, para la intervención de las determinantes sociales en salud, la inteligencia epidemiológica, la gestión del conocimiento, la promoción de la salud y prevención primaria de las ETV y zoonosis, la atención integral de casos y manejo de contingencias relacionadas con ETV y zoonosis, acorde con los principios del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Desarrollo Municipal.

La precitada Ley 715 de 2001 atribuyó las competencias a la Dirección Local de Salud en materia de salud pública, la vigilancia entomológica, vectorial y epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (E.T.V.), con énfasis en el dengue, Leishmaniasis y chikunguña, así como la realización de las acciones de promoción de hábitos saludables y la prevención de las enfermedades zoonóticas y transmitidas por vectores, según lo contemplado en los lineamientos impartidos por el nivel nacional y municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto de las competencias del ente territorial sobre las enfermedades transmitidas por vectores, se hace necesario por parte de la Secretaría de Salud Municipal contar con el desarrollo del programa de prevención, promoción, control y eliminación de las ETV y zoonosis, así como la implementación de la Estrategia de Gestión Integral para cumplir dicho propósito, mediante la implementación de procesos de desarrollo de capacidades a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la detección, diagnóstico, tratamiento, atención integral y seguimiento de las ETV y zoonosis en el municipio.

De igual manera, la Secretaría de Salud Municipal debe garantizar las atenciones colectivas e individuales a la población expuesta, sus familias o comunidades en el marco del derecho fundamental a la salud consagrado en la ley estatutaria, las cuales se deben expresar en las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS específicas para enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y las zoonosis, requiriéndose el desarrollo óptimo de la EGI ETV y Zoonosis y la correspondiente reorganización de los programas.

Por su parte, la Resolución 1597 de 2014 establece las directrices para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud *Pública* y el *Plan* de Salud *Pública* de Intervenciones Colectivas -PIC, en el *marco* del *Plan Decenal* de Salud Pública y la *estrategia* de Atención Primaria en Salud—APS a cargo de las entidades territoriales.

Para materializar la ejecución de acciones colectivas en salud pública, la Resolución 3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció en el capítulo 3 de su Anexo Técnico cada uno de los lineamientos de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades, describiendo cada de las siguientes actividades o tecnologías en salud que se ejecutan por medio del PIC: Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, Información en salud, educación y comunicación para la salud, prevención y control de vectores, conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, zonas de orientación y centros de escucha, rehabilitación basada en comunidad, tamizaje, jornadas de salud, vacunación antirrábica, adquisición y suministro de medicamentos o insumo de uso masivo para la prevención, control o eliminación de eventos de interés en salud pública. Pero que además de cumplir con una rigurosidad técnica y metodológica deberán ejecutarse de manera conjunta e integrada en los entornos Hogar, Comunitario, Educativo, Laboral e Institucional.

En consecuencia, cuando la entidad territorial ejecute de manera directa la intervención de vacunación antirrábica, deberá contemplar dentro de la planeación y desarrollo de las actividades rutinarias en terreno y para la jornada masiva de vacunación de perros y gatos, el transporte y movilización del talento humano, insumos, entre otros, de manera integral, gastos que la entidad territorial sufragará con cargo a los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva, que haya destinado para la financiación de las acciones del Plan de intervenciones colectivas de salud pública[1].

Así mismo, el pasado 22 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud y Promoción Social profirió el documento *"Orientaciones para el desarrollo de la vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC"*, donde estableció lo siguiente:

> *"Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y municipales o la entidad que haga sus veces, son las responsables de planear, organizar, garantizar la ejecución y evaluar la vacunación antirrábica en su jurisdicción, logrando desarrollar esta actividad en los entornos hogar o comunitario. La vacunación antirrábica se realiza de manera gratuita y está orientada exclusivamente a perros y gatos. Se debe disponer de los insumos básicos para su ejecución; y de los procesos para el recibo, almacenamiento, conservación, transporte, distribución y aplicación del biológico antirrábico; así como el manejo de los residuos resultantes de la actividad.*
>
> *La vacunación antirrábica de perros y gatos es una de las intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, según lo dispuesto en el lineamiento técnico y operativo de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018.*
>
> *La vacunación antirrábica es una actividad integral de salud pública, que implica de una parte la acción del PIC que consiste en la administración del inmunobiológico a perros y gatos, para lo cual se deberá garantizar lo necesario para llevarla a cabo, por ejemplo: talento humano (vacunadores, médicos veterinarios, anotadores, conductores), el transporte, los insumos requeridos para adelantar la actividad (jeringas, agujas, guardianes, bolsas rojas, certificados, planillas, esferos), las acciones de información en salud y educación para la salud que promuevan la tenencia responsable de mascotas, así como el seguimiento y evaluación de la actividad según lineamientos y guías nacionales."* (NEGRITA PROPIA DEL DESPACHO)

Dentro del programa de ETV – Zoonosis, la Secretaría de Salud Municipal busca establecer estrategias para evitar barreras de atención y facilitar procesos de atención de personas agredidas por animales potencialmente transmisores de rabia, ya que, con un enfoque diagnóstico y profiláctico temprano, se puede reducir su mortalidad mediante el uso temprano y adecuado de biológicos, esto es inmunoglobulina y vacuna según cada caso. Actualmente, según informe epidemiológico el municipio de Neiva presenta un total de 1.604 casos de agresiones por animales exponencialmente transmisores de rabia; 3 casos de accidente ofídico y 79 casos de accidentes por otros animales venenosos que son precursores en la incidencia de casos de rabias que a la fecha el municipio no registra casos para la vigencia 2025.

La rabia es considerada como una enfermedad fatal y transmisible, de distribución mundial y de notificación obligatoria, que afecta a todos los mamíferos; animales domésticos (perros, gatos, equinos, bovinos, etc.) y silvestres (murciélagos, zorros, zorrillos, etc.) que pueden transmitir la enfermedad al humano mediante mordeduras, arañazos y lameduras de mucosas o de piel lesionada; además es considerar como la zoonosis de mayor importancia para la salud pública; siendo el perro el principal reservorio para la transmisión en el ciclo urbano, situación que desencadena el fortalecimiento de los procesos de IEC en la tenencia responsable de animales de compañía por la interacción constante con el hombre y demás eventos zoonóticos.

[1] Ministerio de Salud y Protección Social; Respuesta a preguntas frecuentes sobre la implementación de la Resolución 518 de 2015 – "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC". Versión 2. 2022. Pág. 37-38.

Al corte del periodo epidemiológico 6 del año 2025, el municipio de Neiva reportó 1.191 casos de agresiones por animales potencialmente transmisores del virus de la rabia (APTR). Según el grado de exposición, el 52,1 % de los casos fueron clasificados como no exposición, el 24,3 % como exposición leve y el 23,6 % como exposición grave, la incidencia de agresiones y contactos con animales potencialmente transmisores de rabia durante el periodo epidemiológico 6 del 2025 fue de 306,8 casos por cada 100.000 habitantes. Este valor refleja un comportamiento superior en comparación con el mismo periodo del 2024, en el que se reportaron 277,7 casos por cada 100.000 habitantes, La mayoría de los eventos de agresiones fueron causados por animales de compañía, con los perros representando el 82,5 % y los gatos el 17 % del total.

Estos casos, son predominantes a intensifican las acciones de vacunación felina y canina integradas a los Planes de Intervenciones Colectivas del Municipio, que busca mejorar y dar respuesta oportuna a mitigar la presencia de rabia en el municipio. De acuerdo con el lineamiento de atención clínica integral para exposición rábica y rabia del Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales municipales serán responsables de la verificación en la clasificación de casos notificados de agresión animal, exposiciones rábicas y rabia, así mismo, almacenar la inmunoglobulina y las vacunas cumpliendo con las normas de cadena de frío vigentes, realizar la asignación y entrega de la vacuna y demás insumos de acuerdo a las características del brote, garantizar la observación oportuna de perros y gatos potencialmente transmisores de rabia; de manera coordinada con el área de vigilancia, realizar seguimiento a la digitación de las aplicaciones de vacunas e inmunoglobulina en el sistema de información PAIWEB, garantizar la red de frío, solicitud, recepción, distribución y custodia de la vacuna e inmunoglobulina.

La *vacunación antirrábica es una actividad integral* de salud pública que implica de una parte la acción del PIC que consiste en la *administración* del inmunobiológico a perros y gatos, para lo cual se deberá garantizar lo necesario para llevarla a cabo, por ejemplo: talento humano (vacunadores, médicos veterinarios, anotadores, conductores), el transporte, los insumos requeridos para adelantar la actividad (jeringas, agujas, guardianes, bolsas rojas, certificados, planillas, esferos) las acciones de información en salud y educación para la salud que promuevan la tenencia responsable de mascotas, así como el seguimiento y evaluación de la actividad según lineamientos y guías nacionales.

En ese sentido la Secretaría de Salud Municipal de Neiva adelanta el proceso de vacunación antirrábica de manera directa, de conformidad con las competencias descritas en precedencia, considerando que esta entidad cumple con cada uno de los criterios definidos en el documento *"Orientaciones para el desarrollo de la vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC"*, a saber: a) La Secretaría de Salud Municipal cuenta con talento humano en su planta de personal para el desarrollo de esta actividad, con talento humano cofinanciado con las transferencias de funcionamiento del programa de ETV y zoonosis o con personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, que apoyan de manera adicional acciones de vigilancia en salud pública o de prevención y control de vectores o zoonosis; b) Disponer del talento humano suficiente, idóneo y capacitado para adelantar la vacunación; c) Disponer de una capacidad instalada que respalde la contratación de la actividad, de acuerdo a lo señalado en el literal i) de las actividades a realizar para la ejecución; d) Contar con la red de frío para la conservación y transporte de la vacuna antirrábica de uso en perros y gatos cumpliendo en todo caso con los lineamientos que al respecto ha emitido el MSPS; e) Contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares –PGIRHS y contrato con Gestión de residuos hospitalarios y similares; y f) Dar cumplimiento a los requerimientos de Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Promoción Social estableció dentro de los criterios que debe cumplir la entidad que ejecuta la actividad de vacunación antirrábica: *Actividades a realizar para la ejecución – Red de frío* (página 6) donde se incluyen refrigeradores horizontales precalificados por la Organización Mundial de la Salud para el almacenamiento exclusivo del biológico antirrábico de perros y gatos, congeladores para los paquetes fríos usados por el programa de zoonosis, biológicos necesarios incluyendo un porcentaje por perdida (20/0), cajas térmicas y termos porta vacunas precalificados por la Organización Mundial de la Salud y paquetes fríos con tapa rosca y que su contenido sea únicamente agua.

El Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS insta a las entidades territoriales a realizar la vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continúa y con calidad, para obtener las coberturas útiles de vacunación (municipios sin circulación del virus durante el último año del 80% y para los municipios con focos de rabia durante el último año es del 90%), determinando el censo poblacional canino y felino para la vigencia 2025 de 63,121 animales, distribuidos en 42,572 perros y 20,549 gatos. Con relación a las orientaciones de priorización, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva tiene proyectado para el año 2025 alcanzar coberturas de vacunación antirrábica del 90% de la población canina y felina en el municipio.

<u>En cuanto al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI:</u>

Por otra parte, como lo ha indicado la Organización Mundial de la Salud (OMS), el programa de vacunación ha demostrado ser la base del control, eliminación y erradicación de enfermedades en el mundo; después del agua potable, la vacunación en los niños, adolescentes y adultos es la estrategia de prevención primaria más costo efectivo para reducir las tasas de morbilidad y mortalidad. Es de esta forma como en el 59° Consejo Directivo de la OMS para las Américas, llevado a cabo en el mes de septiembre del 2021, aprobó la política para revitalizar la inmunización como un bien público para la salud universal; considerando que, a pesar de los extraordinarios logros alcanzados por los programas de inmunización en los últimos decenios, el progreso se ha visto detenido o incluso revertido en muchos países de la Región, lo que ha puesto en riesgo estos logros; reconociendo además, que la inmunización se encuentra entre las estrategias de salud pública más costo-efectivas y que, además de los beneficios que tiene para la salud, la inmunización proporciona una tasa alta de rendimiento de la inversión, lo que contribuye al desarrollo socioeconómico y al logro educativo; por tanto revitalizar la inmunización refleja y respalda el compromiso adoptado por los Estados Miembros de

avanzar hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030, los objetivos de la Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018-2030 y los objetivos de la Agenda de Inmunización 2030 de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Así las cosas, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) se instituye como un programa esencial en salud pública y se presta con sujeción a los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 6º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, siendo éste una de las prioridades del Gobierno Nacional a través de los años y considerado uno de los programas bandera del Ministerio de Salud y Protección Social. En virtud de ello, el MSPS ha proferido los respectivos lineamientos concordantes con lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, que fue adoptado mediante Resolución 1035 de 2022 y modificado en su artículo segundo por la Resolución 2367 del 2023, definiéndose allí cinco (5) etapas para su implementación, las cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023), 2. Inicio de la implementación operativa (Etapa surtida entre enero y mayo del 2024), 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación, y 5. Ajustes al proceso de implementación.

El PAI se armoniza con los pilares del Plan Decenal de Salud Pública: PDSP 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022), establece en el capítulo 6, "Gestión Territorial Integral de la Salud Pública" las metas por curso de vida, en primera infancia, adolescencia y vejez.

El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) exhorta a entidades territoriales a generar de manera permanente estrategias para garantizar el *mejoramiento continuo* de las coberturas de vacunación en la población con *mayor énfasis* en la *menor* de 6 años, con el fin de disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacunas, para lo cual el PAI se ha venido fortaleciendo al ingresar de manera progresiva nuevos biológicos al esquema de vacunación nacional: en el 2002 se contaba con 7 vacunas para el control de 11 enfermedades: Tuberculosis, Difteria, Tosferina, Tétanos, Hepatitis B, Meningitis por Haemophilus influenzae tipo b, Poliomielitis, Fiebre amarilla, Sarampión, Rubéola y Parotiditis. En el 2013, eran 11 vacunas para el control de 16 enfermedades cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud.

Actualmente, el esquema de vacunación en Colombia cuenta con 21 vacunas que protegen contra 26 enfermedades, las cuales son aplicadas de manera gratuita a las diferentes poblaciones objeto del Programa. La aplicación de las vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población objeto del programa nacional de vacunación, entre las cuales se encuentran: niños y niñas de cero a cinco años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil (MEF) de 10 a 49 años, gestantes, población susceptible para fiebre amarilla de 1 a 59 años residente o viajera en municipios de riesgo, población adulta a partir de los 60 años y población con diagnóstico de riesgo para influenza estacional que residan en el territorio nacional, independiente de su nacionalidad y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Por otra parte, en ejercicio de las competencias de la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI cuenta con un proceso que comprende desde la custodia y conservación, hasta la aplicación del biológico, el cual exige la trazabilidad del producto. Considerando que las vacunas empleadas en el PAI son productos biológicos de compleja preparación y muy sensibles a cualquier afectación externa, si se exponen a temperaturas superiores o inferiores por fuera del rango permitido por el laboratorio fabricante, unas disminuirán su capacidad inmunológica y otras quedarán totalmente inutilizadas. Estos productos requieren mantenerse dentro de rangos de temperatura fijos de refrigeración con el propósito de garantizar su óptima calidad.

En ese sentido, las acciones de administración y gestión del PAI se desarrollan bajo 12 componentes que interactúan y son el marco para el desempeño del programa por parte de los diferentes actores, tales como: Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y los Prestadores de Servicios de Salud públicos y privados.

La cadena de frío adquiere entonces una especial preponderancia, involucrando así los elementos que permiten almacenar los productos biológicos a temperaturas adecuadas que garantice toda la capacidad inmunogènica ofrecida por el laboratorio fabricante, para lo cual es imperativo que los equipos de almacenamiento de estos se encuentren en óptimas condiciones técnicas que garanticen la red de frío.

En ese sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Dirección de Promoción y Prevención; la Subdirección de Enfermedades Transmisibles y el Grupo de Gestión Integrada de Enfermedades Inmunoprevenibles tiene a cargo la dirección y orientación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) para todo el territorio Nacional, programa que está debidamente estructurado y funciona de manera articulada con todos los *actores* del *Sistema General de Seguridad Social en Salud* (SGSSS), cuyo objetivo principal es disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacunas. Para tal fin, expidió el documento técnico "*LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2025*", cuyo objetivo es establecer las acciones para la gestión y administración de los componentes del PAI en las entidades territoriales Departamentales, Distritales y Municipales, EAPB, IPS públicas y privadas habilitadas para prestar el servicio de vacunación en el marco de su competencia, con el fin de alcanzar las metas y objetivos del programa en el año 2025.

Dichos lineamientos establecen dentro de sus estrategias: *Gestionar la suficiencia, oportunidad, transporte y almacenamiento de los biológicos e insumos del PAI*, estableciendo responsabilidades directas en las autoridades municipales en el módulo de cadena de frío (numeral 9.3) donde la entidad territorial municipal deberá garantizar la cadena de frío de los biológicos y la cadena de suministro de los demás insumos del programa según los requerimientos del laboratorio fabricante y la Organización Mundial de la Salud OMS, las normas técnicas administrativas específicas para el PAI y lo establecido por el MSPS por requisitos de habilitación del servicio vigente; así mismo, garantizar el monitoreo permanente de las condiciones de almacenamiento y conservación exigidas en las normas técnicas del Ministerio de salud y Protección Social, como también, realizar

la toma y registro de temperaturas máximas, mínimas y actuales de los refrigeradores y cuartos fríos que almacenan vacunas...(...) además, de contar con un plan de contingencia para mitigar excursiones de temperatura en vacunas e insumos, debidamente actualizado, publicado y socializado. De igual forma, el numeral 9.11 Modulo de insumos establece en la actividad 12. Las responsabilidades de las Direcciones Municipales de adquirir dispositivos médicos e insumos como algodón, jeringas para dilución, colectores para cortopunzantes, *termos y cofes térmicas* precalificadas por la OPS, papelería y los respectivos elementos de protección personal, para la ejecución del programa y las jornadas de vacunación, según las estrategias y tácticas a utilizar; actividad 13. Mantener buenas prácticas de almacenamiento, conservación y transporte de los *medicamentos* biológicos, *dispositivos médicos* e *insumos* del PAI de *acuerdo* con lo indicado por el *fabricante* y la *normativa nacional* vigente, incluyendo los manuales, protocolos, guías y procedimientos establecidos por el MSPS; entre otras acciones que dan cuenta del almacenamiento, control y conservación de los biológicos vacunales administrados por el Centro de acopio del Programa Ampliado de Inmunizaciones.

De igual forma, los procesos mencionados deben articularse dentro del Centro de Acopio de la administración, control y almacenamiento de la Red de Frío Municipal para el manejo de vacunas. Por lo cual, se hace necesario contar con dispositivos de almacenamiento de condiciones de temperatura estables para las vacunas y de inmunoglobulina.

A lo anterior, se suma el hecho que el municipio de Neiva ha decretado emergencia sanitaria por fiebre amarilla mediante decreto 0191 del 26 de febrero de 2024 y el decreto 049 del 12 de marzo de 2025 por medio del cual se declara la Alerta Roja en salud pública por Fiebre Amarilla – Dengue en el Municipio de Neiva y se adopta el plan de contingencia para la prevención, atención y control en el municipio, estableciendo la estructura del equipo de respuesta inmediata para manejar la situación, presentada se establecen 5 líneas estratégicas para garantizar la contención de la transmisión de la fiebre amarilla en el municipio de Neiva, que en el marco de esas 5 líneas operativas para la vacunación de fiebre amarilla se aumentó de stock de seguridad para el almacenamiento de biológicos y este superó el margen mínimo de almacenamiento temporal en el centro de acopio municipal, además de que los equipos de almacenamiento y conservación de cadena de frío cuentan con vida útil de más de 5 años, y que han requerido rutinas de mantenimiento más periódicas a causa de las fluctuaciones constantes de energía y funcionalidad constante por la entrega diaria de inventarios vacunales a la red de servicios; por lo cual, se requiere aumentar la capacidad de almacenamiento y conservación en la adquisición de equipos refrigeradores, congeladores, dispositivos de almacenamiento temporal de vacunas, instrumentos de medición de temperatura y paquetes fríos para mejorar la prestación del servicio de la red de frío del municipio de Neiva para el Programa Ampliado de Vacunación.

Vale la pena resaltar lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 1597 de 2025, donde determinó como Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva en el numeral 20.1, que "*Las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias en salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya o modifique. Incluye, los procesos transversales de Gestión de la Salud Pública definidos en el título II, capítulo I de la presente resolución*". Así mismo, en el documento "*Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud*" el MSPS precisó la viabilidad de financiar con recursos de SGP – Salud Pública, desde el porcentaje de Gestión de la Salud Pública, lo concerniente a la *GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA*, en el cual se sustenta la necesidad que nos ocupa y permiten su financiación a través de la fuente del Sistema General de Participaciones – SGP de la vigencia 2025, definida como el "*conjunto de actividades que realiza principalmente la Nación para la planeación, programación, adquisición, almacenamiento, control de la disponibilidad, distribución, uso y disposición final de los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos requeridos para la prevención y atención de eventos de interés en salud*".

Que, para atender la necesidad antes descrita, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva requiere adelantar la adquisición de equipos, insumos y dispositivos (equipos de refrigeración, congelación, cavas terminas, generadores eléctricos, equipos de monitoreo e insumos) que garanticen la cadena de frío y la calidad de las vacunas, necesarios para la correcta gestión de las estrategias del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y del programa de ETV y Zoonosis, a fin de asegurar la conservación, estabilidad y calidad de los biológicos y tecnologías en salud utilizados por estos programas, propendiendo por una operatividad continuada, oportuna y de calidad del Centro de Acopio de la Red de Frío del Municipio y el desarrollo de la estrategia de vacunación antirrábica canina y felina, dando cumplimiento de los Lineamientos Nacionales y normatividad en materia.

Que mediante Otrosí No. 1 del quince (15) de diciembre del 2025, las partes acordaron modificar el contenido de la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa No. 2092 del 12 de diciembre del 2025 en el sentido de discriminar el valor del IVA, como elemento fundamente para que, sobre dicha excepción, el contratista genere el pago y contribución de los demás gravámenes que correspondan.

Que, habiéndose realizado dicha modificación, las partes validaron el contenido de la cláusula sexta – forma de pago – de este mismo contrato, y se percataron que la manera en que estaba distribuida la cantidad de centavos de los pagos pactados, al sumarse, arrojan un resultado superior al valor total del contrato, dado que se realizó una aproximación a los decimales, lo que genera una sumatoria equivocada de estos al final. Por lo anterior, se ha considerado necesario modificar dicha cláusula, en el sentido de establecer los valores netos que habrán de pagarse, cuya sumatoria equivalga al valor total del monto final contratado.

Justificación Jurídica:

Los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de *obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)*..

Que, entre otras cosas, de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el principio de economía contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, dispone que "*los trámites se adelantaran con austeridad de tiempo, medios y gastos (....) orientando siempre al cumplimiento y la satisfacción de los cometidos públicos y los intereses generales de la comunidad*".

Que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

Que el artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Que se señala que "*... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel*":

Que la modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento.

Que respecto a la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300/12, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, estableció:

"*2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[iii] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[iv], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[v] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[vi]".

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2092 DEL 2025**, así:

1. Modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa No. 2092 del 12 de diciembre del 2025, en el sentido de establecer el monto de los pagos a realizarse, la cual quedará así:

*"**CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Neiva cancelará al Contratista la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($274.499.999,67) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, de la siguiente manera: **1)** Un pago anticipado por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($137.249.000) M/CTE**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demanden la disponibilidad, transporte e instalación de los equipos objeto de adquisición; **2)** El valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($137.250.999,67) M/CTE**, se cancelarán en **UN (1) ÚLTIMO PAGO** por el valor de los equipos, elementos e insumos efectivamente entregados, de acuerdo

con la propuesta económica aceptada por la entidad, previa certificación de cumplimiento, acompañada de los respectivos soportes (facturas y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas). El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué el Municipio de Neiva. La (s) facturas deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que la modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación alguna. En caso de que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Presentar FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS --- FURC. Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, Pensión, riesgos Profesionales), paz y salvos de pago de Parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de ministerio del trabajo) y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes".

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy diecisiete (17) de diciembre del 2025.

LILIBETH JOHANA GALVÁN MOSSHEYOFF
Supervisor

VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ
C.C. 40.671.086 de Florencia (C)
R.L. ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.
NIT. 900380399 – 1
Contratista

Revisó componente jurídico: Camilo Ernesto Montealegre Silva – Profesional de Apoyo Jurídico SSUAT

Alcaldía de Neiva